

SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL  
ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO  
DE SAGUNTO**

Ejercicios 2019-2021

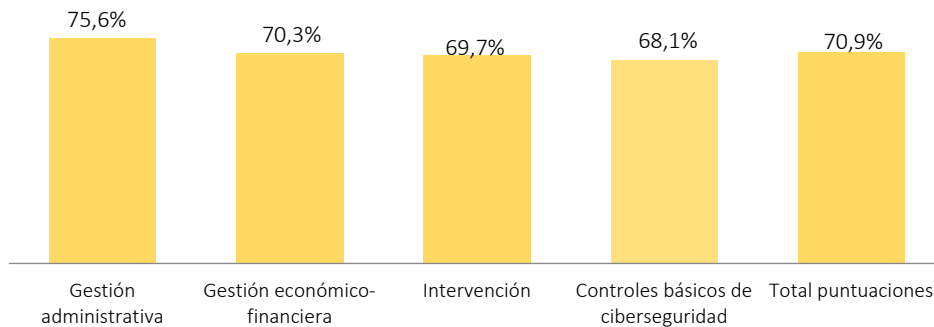


## RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Sagunto consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de Sagunto ha obtenido 35.460 puntos, que suponen un 70,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del entorno de control.

### Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado 34 deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por la Intervención.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (UASI), y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe, que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes ([sindicom.gva.es](http://sindicom.gva.es)): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Sagunto del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)



La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas; que se adopten otras medidas específicas de prevención contra el fraude o corrupción a lo largo de la tramitación de los expedientes de contratación; mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria, dejando constancia documental en el proceso de gestión de tributos de la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior; mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad, registrando los hechos económicos de acuerdo con los principios contables de aplicación; elaborar un plan de inversiones realista; estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y que la Intervención no participe en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.

#### **NOTA**

---

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos leer el informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de fiscalización sobre el entorno de control del  
Ayuntamiento de Sagunto**

**Ejercicios 2019-2021**

Sindicatura de Comptes  
de la Comunitat Valenciana



## ÍNDICE (con hipervínculos)

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control</b>	<b>3</b>
<b>3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes</b>	<b>3</b>
<b>4. Conclusiones sobre el entorno de control</b>	<b>4</b>
<b>5. Valoración global</b>	<b>10</b>
<b>6. Recomendaciones</b>	<b>13</b>
<b>Apéndice 1. Marco normativo</b>	<b>15</b>
<b>Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología</b>	<b>19</b>
<b>Apéndice 3. Información general</b>	<b>25</b>
<b>Apéndice 4. Observaciones sobre el área de gestión administrativa</b>	<b>30</b>
<b>Apéndice 5. Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera</b>	<b>40</b>
<b>Apéndice 6. Observaciones sobre el área de intervención</b>	<b>51</b>
<b>Trámite de alegaciones</b>	<b>57</b>
<b>Aprobación del Informe</b>	<b>58</b>
<b>Anexo I. Alegaciones presentadas</b>	
<b>Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas</b>	

### NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

---

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



## 1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Sagunto, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El apéndice 2 detalla los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la metodología seguida por esta Sindicatura para llevarla a cabo.

## 2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado entorno de control, incluido el control interno, y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación del entorno de control en las distintas áreas revisadas de la entidad local y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, llevaremos a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre si el entorno de control de la entidad local funciona eficazmente. Esta fiscalización conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el entorno de control de la entidad local.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad



de Auditoría de Sistemas de Información (en adelante, UASI), en coordinación con el equipo que ha fiscalizado las tres áreas restantes.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad, debidos a fraude o error. A causa de las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

## 4. CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL

Tal como se señala en el apartado 5, "Valoración global", el Ayuntamiento ha obtenido 35.460 puntos, que suponen un 70,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, según los parámetros definidos en el cuadro 2. No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención. Estas incidencias se detallan a continuación:

### Organización administrativa y grado de transparencia

Estas incidencias corresponden a las subáreas A (Aspectos organizativos de la entidad local), B (Entes dependientes o participados por la entidad local) y C (Secretaría, registro y actas).

1. La entidad ejerce competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que suponen el incumplimiento de la sostenibilidad financiera según se establece en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
2. A 31 de diciembre de 2020 existe un consorcio adscrito que no se ha registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.
3. La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en adelante Ley de Transparencia, excepto las que se refieren a:
  - Organigrama actualizado (artículo 6.1 de la Ley de Transparencia)
  - Reglamento orgánico actualizado de la entidad, así como su acuerdo de aprobación
  - La liquidación del presupuesto (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia), si bien, en la actualidad ya figura como ha podido confirmarse tras las alegaciones.



- Información actualizada sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia)
- La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia (artículo 8.1.i de la Ley de Transparencia)

## Información económico-financiera y su fiabilidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas K (Recaudación), L (Contabilidad), M (Gastos de inversión), O (Presupuestos) y R (Control financiero).

4. No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
5. En general, la contabilización de todos los hechos económicos del Ayuntamiento se ajusta a los principios contables generalmente aceptados que le son de aplicación, excepto que no se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado.
6. Cuando se planifican las inversiones, no se estima su coste de mantenimiento ni su financiación posterior.
7. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general<sup>1</sup>.
8. En el año 2019, el Pleno aprobó ocho expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 1.213.637 euros.
9. No se concilia el inventario con la contabilidad.

## Cumplimiento de la normativa aplicable

### Organización y funcionamiento corporativo

Esta incidencia corresponde a la subárea A (Aspectos organizativos de la entidad local).

10. En lo que se refiere a los cargos electos, no consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

---

<sup>1</sup> Artículo 166.1.a) del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).





## Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

Estas incidencias corresponden a la subárea O (Presupuestos).

11. La entidad no ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019<sup>2</sup>, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y tampoco cumple con los plazos de otros trámites relativos al ciclo presupuestario como la aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno y la formación de la Cuenta en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, la elaboración de la liquidación del presupuesto en los ejercicios 2019 y 2020 y la presentación al Pleno de la Cuenta en el ejercicio 2019.
12. En la liquidación de 2019 se incumplió el objetivo de regla de gasto<sup>3</sup>, tanto en la entidad local como en el consolidado.

## Subvenciones

Esta incidencia corresponde a la subárea N (Ingresos por transferencias).

13. La entidad no ha podido certificar que se remita en plazo la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de subvenciones concedidas por otras Administraciones, pues no existe un registro único y actualizado en el Ayuntamiento de estas y corresponde a cada centro gestor su seguimiento.

## Contratación

Estas incidencias corresponden a la subárea G (Contratación y compras).

14. La relación de contratos menores no se publica, al menos trimestralmente, en el perfil de contratante<sup>4</sup>.
15. No todos los expedientes de contratación contienen el acto formal de recepción o conformidad<sup>5</sup>. La entidad puntualiza que sí se incorpora en los contratos finalistas (contratos de obras y contratos de servicios y suministros finalistas) omitiéndose en los contratos de tracto sucesivo.
16. La entidad indica que en 2019 no se ha efectuado en ningún expediente fraccionamiento del objeto del contrato (con la excepción de los lotes)<sup>6</sup>. Sin embargo,

---

<sup>2</sup> Artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

<sup>3</sup> Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).

<sup>4</sup> Artículos 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y 8.1.a), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, LT).

<sup>5</sup> Artículos 28.1, 116, 117 y 210.2 de la LCSP.

<sup>6</sup> Artículo 99.2 de la LCSP.



la Intervención no ha certificado dicho extremo por la existencia de expedientes de omisión de fiscalización y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

### Operaciones de crédito y pago a proveedores

Esta incidencia corresponde a la subárea I (Tesorería).

17. En todos los trimestres del ejercicio 2019, el periodo medio de pago a proveedores superó levemente el plazo de 30 días<sup>7</sup>. En el cuadro siguiente se presenta para cada trimestre el periodo medio de pago obtenido.

**Cuadro 1. Periodo medio de pago a proveedores en 2019**

Trimestre	Días
1 <sup>er</sup> trimestre	37
2 <sup>o</sup> trimestre	31
3 <sup>er</sup> trimestre	34
4 <sup>o</sup> trimestre	34

### Protección de los bienes de la entidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas E (Inventario de bienes y patrimonio), F (Subvenciones), I (Tesorería) y K (Recaudación).

18. La entidad no dispone de un inventario actualizado, ni incluye todos sus bienes y sus entes dependientes no disponen de un inventario aprobado<sup>8</sup>. El Pleno no ha verificado ni las rectificaciones anuales, ni la comprobación en la última renovación de la corporación. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de los bienes.
19. En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se compruebe que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta<sup>9</sup>.
20. La entidad no ha podido certificar que no hayan existido subvenciones concedidas pendientes de justificar, habiendo vencido el plazo para ello, pues no existe un registro único de seguimiento de las subvenciones. No obstante, los diversos centros gestores han indicado que no ha habido.

<sup>7</sup> Artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

<sup>8</sup> Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

<sup>9</sup> Artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).



21. No todas las conciliaciones bancarias se firman por la persona responsable.
22. El importe de pagos a justificar y anticipos de caja fija no justificados en el plazo legal durante el ejercicio 2019 ascendió a 6.000 y 49.676 euros respectivamente.
23. Según la entidad existen valores de reducida cobrabilidad, por un importe de 936.580 euros, y no se tramitan expedientes para determinar posibles responsabilidades. Además, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 figuran 6.376.973 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2014 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción.

## Intervención

### Organización y regulación (subárea P)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

24. El control financiero que se ejerce a través del control permanente y la auditoría pública no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del Reglamento de Control Interno (en adelante RCI).
25. El Ayuntamiento tiene implantado el control financiero según el artículo 3.4 del RCI, si bien sobre el ejercicio 2019 no se hizo el control posterior de ingresos ni de gastos. Según nos indican en alegaciones, esta omisión de control fue debida principalmente a las bajas prolongadas del interventor y la viceinterventora. Así mismo, estas circunstancias alegadas son aplicables también a las incidencias 28 y 29 del borrador del Informe.
26. El órgano interventor de la entidad local no ejerce el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto de control<sup>10</sup>.
27. Durante el transcurso del ejercicio de la función de control, el órgano interventor no ha tenido la total colaboración por parte de las personas y organismos dependientes de la entidad para poder efectuar el ejercicio de sus funciones correctamente<sup>11</sup>.

### Control financiero (subárea R)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

28. En 2019 no se realizó el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Artículo 4.2 del RCI.

<sup>11</sup> Artículo 6 del RCI.

<sup>12</sup> Artículo 9 del RCI.



29. La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. Sin embargo, en 2019 no realizó una fiscalización posterior<sup>13</sup> en base al control permanente, aunque sí ejerció la auditoría pública.
30. El informe sobre los presupuestos generales de la entidad del ejercicio 2020 no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:
- El cumplimiento de los plazos en los distintos trámites según el artículo 168 del TRLRHL.
  - El contenido del presupuesto de la entidad y sus entes participados mayoritariamente según lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL.
  - La adecuación de los anexos contemplados en el artículo 166 del TRLRHL para el presupuesto.
  - El informe económico financiero.
  - Las bases de ejecución del presupuesto.
  - La adecuada estimación de los ingresos previstos en el presupuesto<sup>14</sup>.
31. La Intervención local no ha elevado al Pleno un informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus entes dependientes.<sup>15</sup> Si bien dicha información queda englobada en los informes de Intervención sobre el presupuesto y la liquidación.
32. Existen aprobaciones o modificaciones de ordenanzas fiscales sin informe de la Intervención.
33. No se tiene constancia de la fiscalización previa de las anulaciones de derechos por las siguientes causas: insolvencias, errores en las liquidaciones tributarias, prescripciones, etc.
34. No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.

## Controles básicos de ciberseguridad

Como hemos indicado en el apartado 3, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la

---

<sup>13</sup> Artículo 13.4 del RCI.

<sup>14</sup> Artículo 8.b) del TRLRHL.

<sup>15</sup> Artículo 16 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante REP).



UASI y se publica como informe independiente que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Sagunto del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)

En dicho informe se señala como una de las conclusiones más significativas que el índice de cumplimiento de los controles básicos de ciberseguridad es del 68,1%. En el cuadro 3 del apartado 5 del presente informe, que muestra el detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas, se detalla la puntuación que para dicho índice de cumplimiento hemos asignado a cada uno de los ocho controles de ciberseguridad para ser homogéneos con el resto de las áreas revisadas.

## 5. VALORACIÓN GLOBAL

Para emitir una valoración global sobre los datos del presente informe hemos utilizado unos parámetros que nos han permitido evaluar las puntuaciones obtenidas en las diversas áreas revisadas. A menor puntuación obtenida, menor confianza en el entorno de control establecido por la entidad y mayor riesgo de que se produzcan errores. Para ello, hemos considerado los siguientes parámetros con objeto de definir el riesgo:

**Cuadro 2. Parámetros utilizados para definir el riesgo sobre la base de la puntuación obtenida**

	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Porcentaje	<60%	60-80%	>80%

El Ayuntamiento ha obtenido 35.460 puntos, que suponen un 70,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



**Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

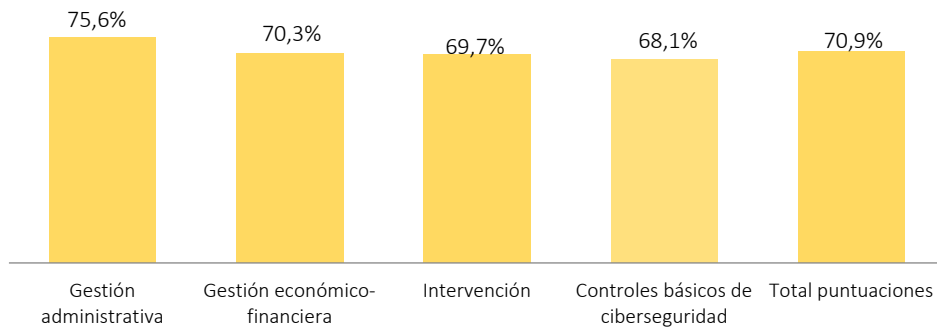
Áreas	Puntos obtenidos			Puntuación máxima (d)	%
	Básicas (a)	No básicas (b)	Total (c) = (a) + (b)		
<b>1. Área de gestión administrativa</b>					
A. Aspectos organizativos de la entidad local	312	130	442	875	50,5
B. Entes dependientes o en los que participe la entidad local	825	300	1.125	1.250	90,0
C. Secretaría, registro y actas	510	229	739	875	84,5
D. Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.272	2.647	2.750	96,3
E. Inventario de bienes y patrimonio	429	471	900	2.125	42,4
F. Subvenciones	586	709	1.295	1.875	69,1
G. Contratación y compras	1.705	596	2.301	2.750	83,7
<b>Total área 1</b>	<b>5.742</b>	<b>3.707</b>	<b>9.449</b>	<b>12.500</b>	<b>75,6</b>
<b>2. Área de gestión económico-financiera</b>					
H. Endeudamiento	875	724	1.599	1.750	91,4
I. Tesorería	1.041	568	1.609	2.500	64,4
J. Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	330	767	875	87,7
K. Recaudación	384	287	671	1.125	59,6
L. Contabilidad	1.403	656	2.059	2.500	82,4
M. Gastos de inversión	38	62	100	375	26,7
N. Ingresos por transferencias	0	25	25	250	10,0
O. Presupuestos	1.157	799	1.956	3.125	62,6
<b>Total área 2</b>	<b>5.335</b>	<b>3.451</b>	<b>8.786</b>	<b>12.500</b>	<b>70,3</b>
<b>3. Área de intervención</b>					
P. Organización y regulación	542	508	1.050	1.592	66,0
Q. Función interventora	624	701	1.325	1.325	100,0
R. Control financiero	3.758	2.579	6.337	9.583	66,1
<b>Total área 3</b>	<b>4.924</b>	<b>3.788</b>	<b>8.712</b>	<b>12.500</b>	<b>69,7</b>
<b>4 Área de controles básicos de ciberseguridad (1)</b>					
Inventario y control de dispositivos físicos			894	1.562,5	57,2
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.036	1.562,5	66,3
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.227	1.562,5	78,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.108	1.562,5	70,9
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			782	1.562,5	50,0
Registro de la actividad de los usuarios			1.036	1.562,5	66,3
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.238	1.562,5	79,2
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.192	1.562,5	76,3
<b>Total área 4</b>			<b>8.513</b>	<b>12.500</b>	<b>68,1</b>
<b>Total áreas</b>	<b>16.001</b>	<b>10.946</b>	<b>35.460</b>	<b>50.000</b>	<b>70,9</b>

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



En los apéndices 4, 5 y 6 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de gestión administrativa, gestión económico-financiera e intervención, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área, así como el nivel de riesgo obtenido:

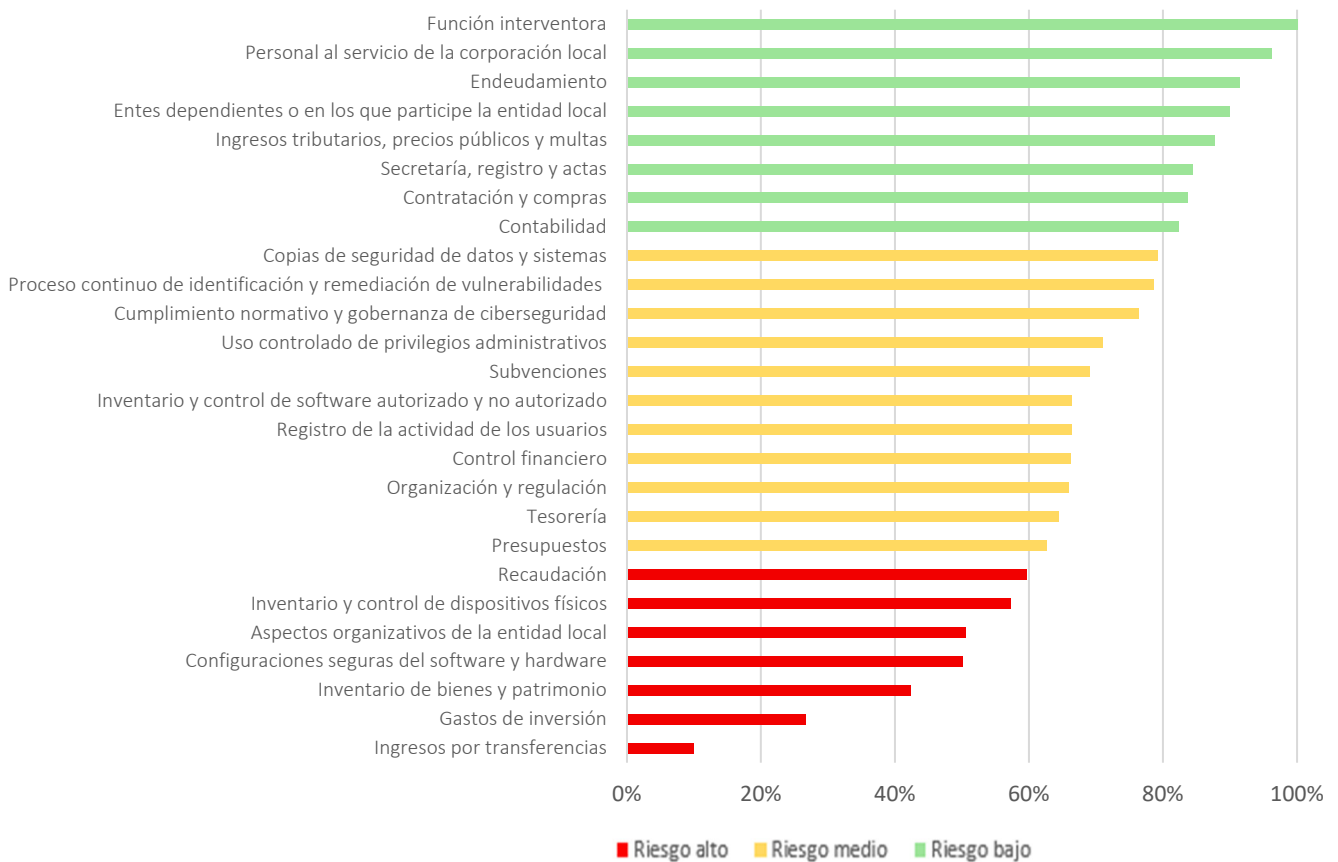
**Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo**



El siguiente gráfico resume la puntuación global obtenida en cada una de las subáreas ordenadas de mayor a menor y el nivel de riesgo en cada una de ellas:



**Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por subáreas sobre el total posible y nivel de riesgo**



## 6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas.
2. Se recomienda repasar las declaraciones individuales de intereses, de actividades y bienes de cargos electos antes de su envío para la publicación en el *BOP* para que no se produzcan errores aritméticos o de transcripción.
3. Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda crear un registro único que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.
4. El perfil de contratante debería recoger aquellos contenidos que se indican en la LCSP y debe estar debidamente actualizado.





5. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, entre ellas<sup>16</sup>:
  - a) Inclusión en los pliegos de penalidades en caso de incumplimiento del deber de informar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses
  - b) Declaración responsable de las empresas licitadoras
  - c) Declaración responsable de los cargos públicos de la entidad
  - d) Declaración responsable del personal de la entidad que interviene en la tramitación del expediente de contratación
  - e) Declaración responsable del personal ajeno que interviene en la tramitación del expediente de contratación
6. Con el fin de mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria se recomienda:
  - En el proceso de gestión de tributos, dejar constancia documental de las verificaciones realizadas en la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.
  - Asimismo se recomienda que la aplicación informática distinga entre recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva.
7. Con el fin de mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad se recomienda que la contabilidad sea objeto de una atención especial, con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la entidad.
8. Elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
9. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.
10. Es conveniente que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> Artículo 64 de la LCSP.

<sup>17</sup> Artículo 16 del REP.



## **APÉNDICE 1**

### **Marco normativo**



Para evaluar el entorno de control se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente normativa:

### **Disposiciones generales**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTCV).

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### **Bienes de las entidades locales**

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

### **Personal al servicio de las entidades locales**

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

### **Haciendas locales**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

### **Legislación tributaria y de recaudación**

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

### **Contratos del sector público**

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



## APÉNDICE 2

### Objetivos, alcance y metodología



## Objetivos

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control de la entidad local, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte una deficiencia de control o un incumplimiento significativo cuando existan.

## Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local

Adicionalmente a las responsabilidades señaladas en el apartado 2 del Informe, deben:

- a) Proporcionarnos:
  - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la fiscalización o auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material;
  - acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la fiscalización;
  - información adicional que podamos solicitar para los fines de fiscalización, y
  - acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- b) Dar las instrucciones oportunas para que se preste la colaboración necesaria al equipo de auditoría.

Hay que indicar al respecto que hemos contado con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.

- c) Tomar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que pueda poner de manifiesto la Sindicatura.



## Alcance y procedimientos de la fiscalización

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología establecida en las secciones aplicables del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes y se ha desarrollado en dos fases. En la primera, hemos recopilado información sobre el entorno de control de la entidad local a través de unos cuestionarios elaborados por esta Sindicatura, que han sido cumplimentados por los diversos responsables de la entidad local a través de la plataforma DINTRE, ubicada en la web de la Sindicatura de Comptes.

La segunda fase ha consistido en comprobar, mediante las pruebas pertinentes, determinadas respuestas de los cuestionarios, con el fin de evaluar adecuadamente la razonabilidad de estas en relación con el entorno de control de la entidad.

Los cuestionarios elaborados se han estructurado en tres bloques:

1. Área de gestión administrativa:

- Aspectos organizativos de la entidad local
- Entes dependientes o participados por la entidad local
- Secretaría, registro y actas
- Personal al servicio de la corporación local
- Inventario de bienes y patrimonio
- Subvenciones
- Contratación y compras

2. Área de gestión económico-financiera:

- Endeudamiento
- Tesorería
- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- Recaudación
- Contabilidad
- Gastos de inversión
- Ingresos por transferencias
- Presupuestos





### 3. Área de intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de la entidad local y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el entorno de control del que dispone el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al entorno de control en sus diversas áreas o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado a las conclusiones sobre el entorno de control.

En este sentido, hay que indicar que en aquellas preguntas correspondientes a aspectos que el Ayuntamiento no realiza o no aplica, pero que no tienen la consideración de deficiencia, se les ha asignado la puntuación positiva que dichas preguntas tienen atribuida con objeto de que no influya de forma negativa en la valoración de la subárea/área correspondiente.

Los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento. Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y subárea por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área y subárea.



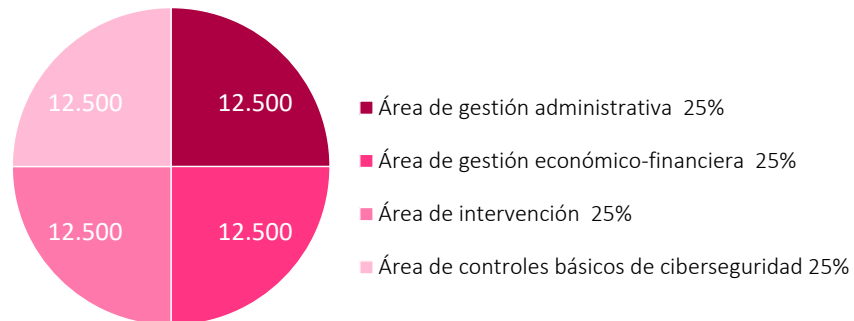
**Cuadro 4. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

Áreas	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
<b>1. Área de gestión administrativa</b>				
Aspectos organizativos de la entidad	520	355	875	7,0
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	10,0
Secretaría, registro y actas	555	320	875	7,0
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.375	2.750	22,0
Inventario de bienes y patrimonio	1.275	850	2.125	17,0
Subvenciones	936	939	1.875	15,0
Contratación y compras	1.922	828	2.750	22,0
<b>Total área 1</b>	<b>7.458</b>	<b>5.042</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>2. Área de gestión económico-financiera</b>				
Endeudamiento	875	875	1.750	14,0
Tesorería	1.750	750	2.500	20,0
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	7,0
Recaudación	788	337	1.125	9,0
Contabilidad	1.445	1.055	2.500	20,0
Gastos de inversión	263	112	375	3,0
Ingresos por transferencias	125	125	250	2,0
Presupuestos	1.758	1.367	3.125	25,0
<b>Total área 2</b>	<b>7.441</b>	<b>5.059</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>3. Área de intervención</b>				
Organización y regulación	1.084	508	1.592	12,7
Función interventora	624	701	1.325	10,6
Control financiero	5.794	3.789	9.583	76,7
<b>Total área 3</b>	<b>7.502</b>	<b>4.998</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)</b>				
Inventario y control de dispositivos físicos			1.562,5	12,5
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.562,5	12,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	12,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	12,5
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			1.562,5	12,5
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	12,5
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	12,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.562,5	12,5
<b>Total área 4</b>			<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>Total áreas</b>			<b>50.000</b>	

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



Gráfico 3. Distribución de la puntuación por áreas



### Ámbito temporal

En general, el ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en la situación actualmente existente, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente, especialmente en lo que se refiere a los datos económico-presupuestarios que vendrán referidos a las cuentas de la entidad local rendidas correspondientes al ejercicio 2019, independientemente de cuando se haya realizado el trabajo de campo para que los datos de las 18 entidades fiscalizadas<sup>18</sup> vengan referidos a un mismo ejercicio presupuestario.

La auditoría del Ayuntamiento de Sagunto se inició en septiembre de 2022 y el trabajo de campo finalizó en febrero de 2023. Consideramos como fin del trabajo de campo la fecha en la que los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y el borrador previo del Informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada, de acuerdo con lo establecido en nuestro *Manual de fiscalización*, ya que hasta entonces es admitida cualquier evidencia adicional disponible. Por tanto, el informe con carácter general refleja la situación en ese momento, ya que es frecuente que, desde que se inicia el trabajo de campo, determinadas deficiencias observadas y señaladas a los gestores sean subsanadas y consideradas de esta forma en las conclusiones.

<sup>18</sup> Tal como se indica en el apartado 1, "Introducción", la fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes.



## APÉNDICE 3

### Información general



## Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Sagunto está situado en la comarca de El Camp de Morvedre, en la provincia de Valencia. Su población es de 67.173 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 25 concejales (incluido el alcalde), ajustándose a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcaldía, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

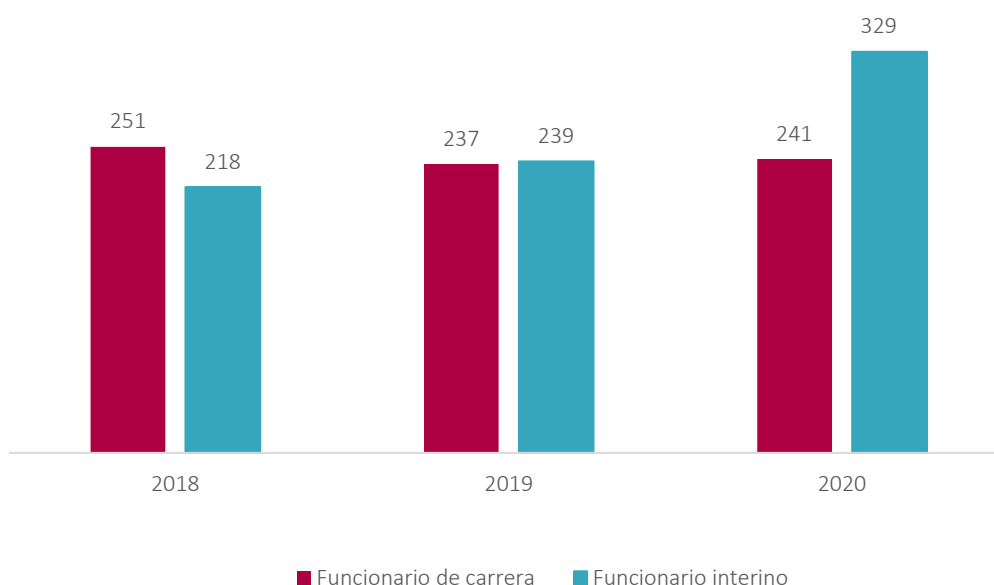
**Cuadro 5. Datos sobre determinados órganos municipales**

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	9	8	5

(\*) Incluyendo al alcalde.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020:

**Gráfico 4. Evolución del número de funcionarios**





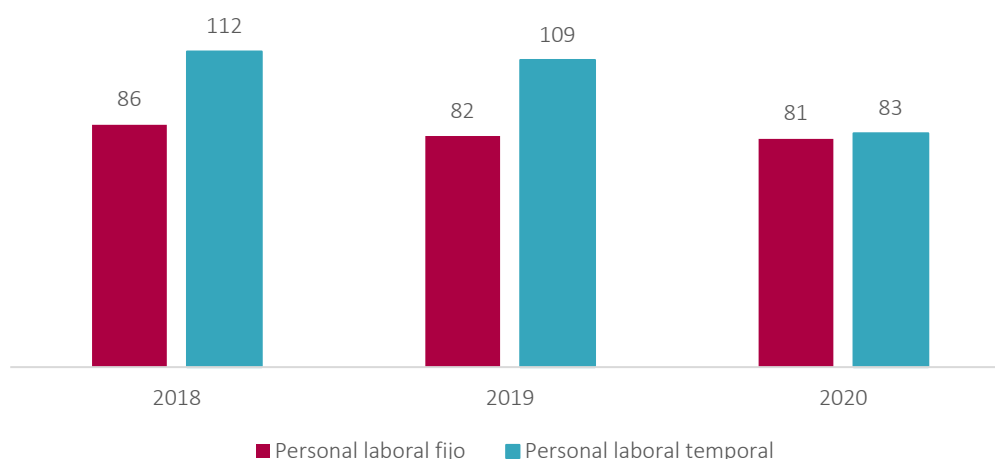
En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios ha experimentado entre 2018 y 2020 un incremento del 21,5%, al pasar de 469 a 570 personas, debido al aumento de funcionarios interinos, que se han incrementado en un 50,9%, mientras que los funcionarios de carrera se han reducido un 4,0%.

En el ejercicio 2020 se han realizado doce provisiones de puestos de trabajo, de las cuales nueve fueron por comisión de servicios, dos por libre designación y una por cambios por motivos de salud.

La entidad nos ha informado que no dispone de coordinadores generales ni de directores generales o asimilados.

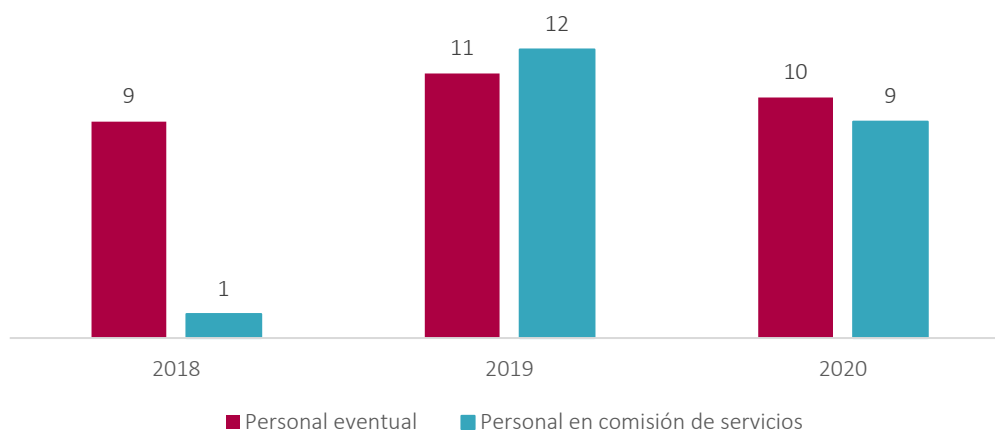
En el gráfico siguiente se muestra la disminución del personal laboral tanto fijo como temporal, en un 5,8% y un 25,9%, respectivamente.

**Gráfico 5. Evolución del personal laboral fijo y temporal**



A continuación, se muestra la evolución del personal eventual y en comisión de servicios, cuyo número ha aumentado en una y en ocho personas, respectivamente, entre 2018 y 2020. No hay personal en adscripción provisional.

**Gráfico 6. Evolución del personal eventual y en comisión de servicios**





## Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2017, 2018 y 2019, obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y cuya verificación no ha sido objeto de esta fiscalización.

### Cuadro 6. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2017	2018	2019
Presupuesto inicial ingresos	73.328.779	79.166.475	79.829.633
Presupuesto inicial gastos	73.328.779	79.166.475	79.829.633
Previsiones ingresos definitivas	82.734.540	97.907.488	102.308.880
Previsiones gastos definitivas	82.734.540	97.907.488	102.308.880
Derechos reconocidos netos	70.206.507	71.534.535	69.982.031
Obligaciones reconocidas netas	61.712.034	64.235.766	66.699.067
Resultado presupuestario ajustado	6.250.798	5.744.402	7.082.751
Remanente de tesorería para gastos generales	5.152.809	4.924.006	7.738.972
Remanente de tesorería total	19.573.493	26.079.452	27.178.663

A continuación, se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

### Cuadro 7. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
A corto plazo con entidades de crédito (*)	0	0	0
A largo plazo con entidades de crédito	30.124.274	33.089.342	29.060.892
Otras deudas	1.506.840	1.214.182	1.039.401
<b>Total deuda</b>	<b>31.631.114</b>	<b>34.303.524</b>	<b>30.100.293</b>

(\*) La entidad no ha distinguido entre deudas a corto y a largo plazo con entidades de crédito.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2017, 2018 y 2019:

### Cuadro 8. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Ahorro neto	3.983.562	516.473	4.698.961
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	3.751.605	4.009.105	4.393.031



En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2017 y 2019 la deuda se ha reducido en 1.530.821 euros (un 4,8%), el ahorro neto ha aumentado en 715.399 euros (un 18,0%) y la capacidad de financiación en 641.426 euros (un 17,1%).





## APÉNDICE 4

### Observaciones sobre el área de gestión administrativa

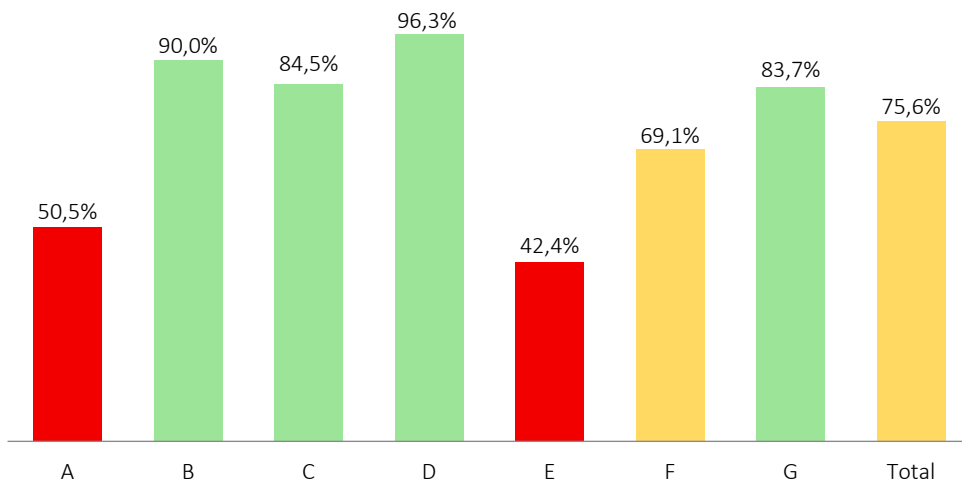


El área de gestión administrativa se desglosa en las siguientes subáreas:

- A Aspectos organizativos de la entidad local
- B Entes dependientes o participados por la entidad local
- C Secretaría, registro y actas
- D Personal al servicio de la entidad
- E Inventario de bienes y patrimonio
- F Subvenciones
- G Contratación y compras

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 7. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión administrativa**



### Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 442 puntos, lo que representa un 50,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.



El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento orgánico ni dispone de un organigrama actualizado.

Tras las últimas elecciones, las asignaciones a los grupos políticos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 9. Asignaciones mensuales a los grupos políticos municipales (en euros)**

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable n° concejales	Total mensual
PSOE	91	277	368
Compromís	91	198	289
Iniciativa Porteña	91	198	289
PP	91	119	210
Esquerra Unida	91	79	170
Ciudadanos	91	39	130
Vox	91	39	130

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2020 se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 10. Retribuciones por asistencias (en euros)**

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	11	1	11
Importe total	41.985	8.456	73.865

Se desconoce si los grupos municipales llevan una contabilidad específica de sus asignaciones, pues tampoco se tiene constancia de que el Pleno de la entidad local la haya solicitado, lo que implicaría un incumplimiento del artículo 73.3 de la LRBRL.

No se ha determinado por acuerdo del Pleno el régimen de dedicación mínima y las retribuciones a percibir por los miembros con dedicación parcial tal y como se establece en el artículo 75.2 de la LRBRL.

No tenemos constancia de que se haya publicado en el *BOP* las retribuciones y dedicación de los miembros de la corporación<sup>19</sup> ni los nombramientos de los funcionarios eventuales y sus retribuciones.

<sup>19</sup> Artículo 104.3 de la LRBRL.



## Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.125 puntos, lo que representa un 90,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

**Cuadro 11. Número de entes dependientes y participados**

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación				Total
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar	
Organismos autónomos	1				1
Sociedades mercantiles	1	1			2
Fundaciones		1			1
Consortios adscritos			1		1
Consortios no adscritos			1	2	3
<b>Total entes</b>					<b>8</b>

El consorcio adscrito que figura en el cuadro anterior es el Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre y no figura en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

En el curso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto que el mencionado consorcio no ha adaptado sus estatutos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cabe indicar también que durante la vigencia del plan económico financiero 2018-2019, consecuencia del incumplimiento de las reglas fiscales derivada de su constatación en la liquidación de 2017, se cambiaron los estatutos de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Patrimonio Industrial de Sagunto de suerte tal que pasó de estar adscrita del subsector autonómico, Comunitat Valenciana, al subsector local Ayuntamiento de Sagunto. En alegaciones, el Ayuntamiento nos indica que esta circunstancia contraviene lo señalado en la disposición adicional novena de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Además, señala que no consta el acuerdo plenario para el cambio de estatutos, consecuencia del cambio de sectorización del subsector autonómico al subsector local.

## Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 739 puntos, lo que representa un 84,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información facilitada por la entidad local, el departamento no dispone de un organigrama actualizado. En la Secretaría trabajan nueve personas y las funciones de



Secretaría las desempeñan dos funcionarios con habilitación nacional que ocuparon sus puestos por concurso.

Existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcaldía o para órganos directivos, integrada en el mismo libro de resoluciones.

No todas las propuestas de acuerdo al Pleno están dictaminadas por la comisión informativa correspondiente<sup>20</sup>.

Todos los grupos políticos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista (artículo 46.2.b de la LRBRL). La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad en la plataforma integrada de gestión. En 2019 se realizaron un total de diez peticiones al presidente de la entidad y todas ellas fueron atendidas y resueltas.

El siguiente cuadro recoge cómo se realiza la defensa en juicio y la asesoría (jurídica, fiscal, laboral, etc.), así como el importe de los gastos que ha supuesto, en su caso, en el ejercicio 2019:

#### Cuadro 12. Defensa en juicio y asesoría

	Defensa en juicio	Asesoría
Por personal de la entidad local	✘	✔
Por abogados externos	✔	✔
<b>Importe anual en euros (*)</b>	<b>90.767</b>	

(\*) Incluye tanto gastos de litigios como de asesoramiento.

En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local y sus entes dependientes, esta no ha acordado:

- La aprobación de un código ético y de conducta.
- La creación de una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes.
- La adopción de medidas de prevención de delitos, en caso de sociedades mercantiles y demás entidades con personificación jurídico-privada dependientes de la entidad.

En la web de la entidad no figura información de las comisiones informativas.

<sup>20</sup> Artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).



## Personal al servicio de la entidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.647 puntos, que equivale al 96,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de personal, que es independiente, trabajan diez personas, asignadas a dos unidades administrativas.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca que los cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no se cumple el artículo 81 del TREBEP.

Además, el Ayuntamiento debería introducir determinadas prácticas con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas, tales como dejar constancia documental al comprobar las variaciones de las nóminas entre un mes y el anterior.

## Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 900 puntos, lo que representa un 42,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de patrimonio, que depende de la sección de patrimonio, trabajan ocho empleados, asignados a una unidad administrativa.

La entidad dispone de un inventario de todos los bienes y derechos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 2003 y la última actualización realizada la aprobó el Pleno el 28 de abril de 2011, previa a la renovación de la corporación.

A continuación, se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2019:

**Cuadro 13. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos**

	Número	Importe
Bienes inmuebles	1.410	159.349.619
Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	139	327.990
Vehículos	71	310.177



A continuación, se detallan los incumplimientos detectados:

- El inventario de la entidad no está autorizado por el secretario, ni cuenta con el visto bueno del presidente<sup>21</sup>.
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad<sup>22</sup>.
- El inventario no expresa los datos exigidos en los artículos 20 a 25 del RB enumerados a continuación:
  - El inventario de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico no indica la razón de su valor artístico, histórico o económico (artículo 22 del RB).
  - El inventario de los valores mobiliarios no expresa los frutos y rentas que produjera ni el lugar en que se encuentran depositados (artículo 23 del RB).

Además, existen otros aspectos que afectan significativamente al entorno de control de la entidad, como son:

- La entidad no cuenta con pólizas para cubrir la pérdida y deterioro de los bienes.
- No es posible identificar los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, ni el destino de los recursos obtenidos de este.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos, así como implantar un registro que permita controlar el consumo de combustible.

## Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.295 puntos, lo que representa un 69,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

La gestión de las subvenciones se realiza de manera descentralizada por 16 áreas gestoras. La entidad no ha unificado las respuestas de esta área en un solo cuestionario, sino que ha remitido un formulario por cada una de las áreas, si bien el área de seguridad y protección civil no ha enviado las respuestas sobre su gestión.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2019 asciende a 2.104.004 euros, de las que 903.085 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

---

<sup>21</sup> Artículo 32 del RB.

<sup>22</sup> Artículo 36 del RB.



No todas las áreas gestoras han facilitado el detalle de las subvenciones concedidas directamente en el ejercicio 2019 desglosado en los distintos tipos establecidos en la LGS, si bien las áreas que han contestado confirman que corresponden a subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

La entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones<sup>23</sup>.

Al no contar con un cuestionario centralizado, hemos seleccionado para el análisis de esta subárea tres de las 16 áreas que gestionan subvenciones, que representan el 86,7% de las subvenciones concedidas por la entidad. Por tanto, las observaciones realizadas a continuación hacen referencia a estas tres áreas (servicios sociales, fiestas y cultura y deportes).

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones<sup>24</sup> han sido aprobadas por el Pleno<sup>25</sup> y publicadas en el *BOP*<sup>26</sup>.

Durante el trabajo de campo el área de fiestas indicó que las bases reguladoras de subvenciones no contemplan las circunstancias que podrán modificar la resolución como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención<sup>27</sup>. En alegaciones, sin embargo, la entidad nos adjunta documentación justificativa de la normativa donde se concretan los casos en los que se podrá modificar la resolución de la concesión de la subvención.

## Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.301 puntos, que equivale al 83,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de la contratación, que es independiente, trabajan nueve empleados.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado de los contratos y de los modificados, en su caso (sin IVA), así como el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2019, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

---

<sup>23</sup> Artículo 8.1 de la LGS.

<sup>24</sup> Artículo 9.2 de la LGS.

<sup>25</sup> Artículo 22.2 de la LRRL.

<sup>26</sup> Artículo 9.3 de la LGS.

<sup>27</sup> Artículo 17.3 de la LGS.





**Cuadro 14. Contratos según tipología**

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	3.162.533	107.201	11
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>3.162.533</b>	<b>107.201</b>	<b>11</b>
Concesión de obras	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Concesión de servicios	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Suministros	Abierto	1.336.769	0	10
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>1.336.769</b>	<b>0</b>	<b>10</b>
Servicios	Abierto	2.151.436	23.000	27
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	90.000	0	1
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>2.241.436</b>	<b>23.000</b>	<b>28</b>
Otros		0	0	0
<b>Total</b>		<b>6.740.738</b>	<b>130.201</b>	<b>49</b>

Según la entidad, no se han formalizado en el ejercicio 2019 contratos que hayan supuesto ingresos.



En 2019 se formalizaron seis contratos sujetos a regulación armonizada, por un importe total de 1.817.434 euros.

El número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 asciende a 273 y el importe a 846.623 euros.

Los expedientes de contratación constan y se tramitan en formato electrónico. No contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En la adjudicación de los contratos se han utilizado los siguientes criterios: el precio, la calidad (características medioambientales, sociales, etc.) y otros. El plazo de ejecución ha sido otro de los criterios utilizados, pero sería preferible que no formara parte de los criterios de adjudicación en los contratos de obra, debido a que suele derivar en posteriores modificados que desvirtúan el proceso y el criterio de selección del contratista.

La entidad ha remitido a la Sindicatura de Comptes (en los tres meses siguientes a su formalización) los contratos, si bien con las siguientes observaciones:

- La relación anual de contratos, incluidos los menores, de los ejercicios 2018 y 2019 se ha remitido fuera de plazo (antes de finalizar el mes de febrero del ejercicio siguiente), si bien la del ejercicio 2020 ya se remitió en plazo<sup>28</sup>.
- El documento de formalización y el extracto del expediente de contratación, cuyo precio de adjudicación hubiera superado las cuantías legalmente previstas, 600.000, 450.000 o 150.000 euros, no se remitió en los ejercicios 2018 y 2019. En el ejercicio 2020 sí que se remitió, pero en la mayoría de los casos fuera del plazo establecido (en los tres meses siguientes a la formalización del contrato)<sup>29</sup>.

Según la entidad no existe un almacén de material y otros suministros. Dependiendo del tipo de suministro hay contratos en que los materiales se almacenan en diferentes dependencias y, en otros casos, no hay *stock* de materiales, ya que el proveedor los suministra en función de las necesidades.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos<sup>30</sup>, en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad.

---

<sup>28</sup> Artículos 335 de la LCSP y 3.2 de la Instrucción de 11/7/2018, de la Sindicatura de Comptes.

<sup>29</sup> Artículo 335.1 de la LCSP primer y segundo párrafo.

<sup>30</sup> Artículo 1.1 de la LCSP.



## APÉNDICE 5

### Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera

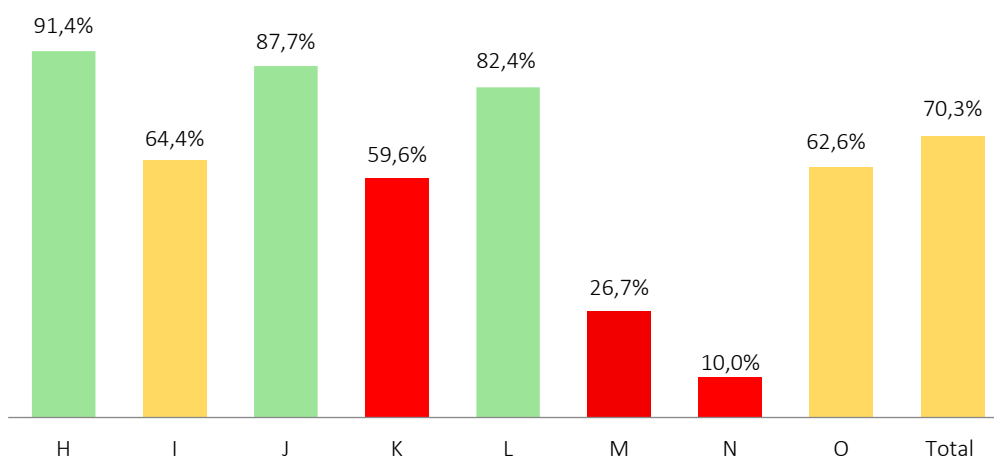


El área de gestión económico-financiera se desglosa en las siguientes subáreas:

- H Endeudamiento
- I Tesorería
- J Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- K Recaudación
- L Contabilidad
- M Gastos de inversión
- N Ingresos por transferencias
- O Presupuestos

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 8. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión económico-financiera**



### Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.599 puntos, que representa alcanzar el 91,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

La gestión del endeudamiento depende de Intervención, lo que supone una inadecuada segregación de funciones. La entidad no ha facilitado la información relativa a los empleados encargados de su gestión.

El estado de la deuda facilitado por la entidad local en 2019 no coincide con el balance, ya que existe una diferencia de 64.425 euros, que se corresponde con un préstamo que figura



en el estado de la deuda, pero no está incluido ni en el balance de situación ni en el balance de comprobación.

De acuerdo con la información facilitada no se comprueba que las liquidaciones de intereses por operaciones de crédito se ajusten a las condiciones recogidas en la póliza.

## Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 1.609 puntos, lo que representa un 64,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de Tesorería trabajan cuatro empleados asignados a una unidad administrativa que depende de la concejalía delegada de Hacienda. La tesorera es funcionaria con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por comisión de servicios desde 2022.

Por otra parte, existe una persona autorizada para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, autorizada para la consulta de saldos.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local a 31 de diciembre de 2019 es de 29 en función del concepto siguiente:

**Cuadro 15. Relación de cuentas bancarias**

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	7
Cuentas restringidas de recaudación	17
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	4
Cuentas restringidas de pagos a justificar	1
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	0

Se elaboran planes de tesorería anualmente que son aprobados por la Junta de Gobierno Local y se efectúa un seguimiento de estos.

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, proveedores y otros.



Se manejan fondos en efectivo en los centros culturales y museo arqueológico que se ingresan posteriormente en la entidad bancaria, aunque no existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en estas cajas, y tampoco se realizan arqueos sorpresa periódicos de estos fondos. En este sentido la tesorera advierte la existencia de personal del área de cultura que maneja efectivo sin que conste autorización para ello y además sin gozar de la condición de funcionario público.

De acuerdo con la información aportada por la entidad, el Ayuntamiento es titular de una tarjeta de crédito, siendo el importe de crédito de 6.000 euros. Los gastos realizados por esta tarjeta se controlan y la suma del importe del crédito dispuesto en el ejercicio 2019 es de 2.226 euros.

El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2019 asciende a cuatro, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2019 de 418.915 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio de 49.676 euros. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2019 es de 523.862 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2019 es de 6.000 euros. Las cuentas justificativas referidas a estos pagos se presentan con los justificantes adecuados. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible de los saldos en las cuentas.

### **Ingresos tributarios, precios públicos y multas**

La valoración de esta subárea ha sido de 767 puntos, que supone el 87,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan 19 empleados asignados a una unidad administrativa que depende de Tesorería.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2020 asciende a 26 y no se han presentado recursos por ordenanzas fiscales.
- Todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- Durante el trabajo de campo, la entidad indicó que no contaba con una unidad de inspección de tributos. En alegaciones, sin embargo, nos adjunta documentación justificativa de que sí cuentan con dicha unidad compuesta por dos puestos de agentes de inspección, cubiertos en la actualidad con dos funcionarias interinas. Por otra parte,



aunque existe un plan de actuación de inspección, la entidad no realiza un informe en el que se valoren las actuaciones realizadas.

## Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 671 puntos, que supone el 59,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de la recaudación trabajan diez empleados asignados a dos unidades administrativas y depende directamente de Tesorería.

Existe una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

**Cuadro 16. Sistemas de recaudación**

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios de la propia entidad	✓	✓
En colaboración con entidades bancarias	✓	✓
En colaboración con empresas (que no sean entidades bancarias)	✗	✗
Delegación en entidades públicas	✗	✗

El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a siete. No existen contratos de colaboración para la recaudación con otras empresas privadas o públicas.

Los datos de la gestión cobratoria, cuenta de recaudación, que nos ha facilitado la entidad local, son los siguientes en euros:



### Cuadro 17. Datos gestión cobratoria 2019

	Recaudación voluntaria	Recaudación ejecutiva
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2018	2.980.240	23.796.099
Traspaso de voluntaria a ejecutiva	0	0
Cargos del ejercicio 2019	49.691.731	5.159.688
Total a cobrar en 2019	52.671.971	28.955.787
Bajas 2019	1.497.302	3.046.348
Cobros 2019	43.928.743	5.428.581
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2019	7.245.926	20.480.858

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto mensualmente.

La gestión cobratoria de las multas no se realiza en colaboración con una empresa privada.

La entidad no tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros a través de una interfaz con la aplicación contable.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 30 de marzo al 30 de junio
- IAE: del 13 de septiembre al 15 de noviembre
- IVTM: del 9 de marzo al 10 de mayo

Con el fin de mejorar el entorno de control de la recaudación se recomienda ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en las dependencias municipales.

### Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.059 puntos, lo que representa un 82,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En el departamento de contabilidad trabaja un empleado adscrito a una unidad administrativa, que depende de la Intervención.





En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas encargadas de realizar trámites que deban tener reflejo contable. En virtud de ello, 150 personas acceden a esta aplicación informática, que se denomina SICALWIN.
- No se han aprobado normas en materia contable por parte del Pleno.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de un mes y emplea cinco días para contabilizarlas.
- En las normas contables elaboradas por la entidad no están definidos los documentos y registros contables utilizados.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito<sup>31</sup>. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2019 y 2020.

**Cuadro 18. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos**

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2019	8	1.213.637	1.213.637	0
2020	1	21.407	21.407	0
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>1.235.044</b>	<b>1.235.044</b>	<b>0</b>

- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio, ni sobre el patrimonio municipal del suelo de la entidad local.
- Se efectúa un seguimiento de los gastos con financiación afectada mediante registros auxiliares, pero estos no coinciden con las desviaciones de financiación de los proyectos de gasto de la memoria que figura en la Plataforma de Rendición de Cuentas. No se efectúa un seguimiento de los recursos del patrimonio municipal del suelo.

### Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 100 puntos, lo que representa tan solo el 26,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

<sup>31</sup> Artículo 173.5 del TRLRHL.



No existe un área específica en el Ayuntamiento que gestione las inversiones. El cuestionario relativo a gastos de inversión ha sido cumplimentado por personal de la oficina presupuestaria.

En la información facilitada destaca que no se cumplen los plazos de las inversiones a largo plazo, pues no se elaboran planes de inversión.

### Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 25 puntos, lo que representa tan solo un 10,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

No existe una unidad centralizada que gestione los ingresos por transferencias y subvenciones, realizándose esta por 54 centros gestores.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se llevan registros individualizados de todas las subvenciones recibidas. En este sentido, debemos indicar que es conveniente que se lleven y que reflejen esta información:
  - Entidad u organismo que la concede
  - Finalidad
  - Importe concertado
  - Importe liquidado en el ejercicio
  - Importe cobrado en el ejercicio
  - Aplicación contable
  - Estado de ejecución de la correspondiente inversión
  - Desviaciones de financiación
- En las subvenciones finalistas no se tiene constancia de que cada centro gestor realice un seguimiento de la inversión con el fin de verificar que se desarrolla adecuadamente y de acuerdo con las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- Se desconoce si se registran los convenios suscritos con las entidades que conceden subvenciones al Ayuntamiento.



## Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 1.956 puntos, lo que representa el 62,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan dos empleados, asignados a una unidad administrativa.

En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una inadecuada segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2020 y pone de manifiesto el incumplimiento de todos los plazos establecidos en la legislación vigente:

**Cuadro 19. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto 2020**

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de los presupuestos de organismos autónomos	16/01/2020	✘
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas íntegra o mayoritariamente	16/01/2020	✘
Remisión del presupuesto general a la Intervención	17/01/2020	✘
Informe de Intervención sobre el presupuesto general	20/01/2020	✘
Remisión del presupuesto general al Pleno	21/01/2020	✘
Aprobación inicial, que será única, con detalle de los presupuestos que integran el presupuesto general	24/01/2020	✘
Aprobación definitiva	21/02/2020	✘
Entrada en vigor: inserción en el <i>BOP</i>	26/02/2020	✘
Remisión a la Administración del Estado	-	✘
Remisión a la Administración de la Generalitat	-	✘

De la información obtenida destaca adicionalmente a lo ya mencionado sobre los plazos que:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos.



- En alegaciones la entidad indica que el informe de intervención sobre el presupuesto 2020 no se ajusta a lo establecido en el TRLRHL en relación con el presupuesto general<sup>32</sup>.

El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2018 y 2019 se destinó a reducir el endeudamiento, a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y a financiar inversiones. La entidad nos indica en alegaciones que dicho remanente de tesorería ha sido también destinado a financiar gastos de los capítulos 1, 2, 4, 7 y 8 incumpliendo la normativa de estabilidad presupuestaria y de transparencia, por un importe total de algo más de 5 millones en 2018 y 2,6 millones en 2019.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 2.818.146 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

#### Cuadro 20. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2018	2019	2020
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✗	✗	✗
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✓	✗	✗
Formación de la Cuenta General	✗	✗	✗
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✓	✗	✓
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✓	✗	✓

A continuación, se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2019:

#### Cuadro 21. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Nº expedientes	Importe
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	2	4.089.106
Ampliación de créditos	0	0
Transferencias de créditos	35	2.176.314
Generación de créditos	20	2.720.471
Incorporación de remanentes	1	15.749.670
Bajas por anulación	1	80.000

<sup>32</sup> Artículos 164.1, 165 y 166 del TRLRHL.



En relación con los expedientes de modificaciones de crédito, durante el trabajo de campo la entidad indicó que la tramitación de las bajas por anulación no estaba regulada en las bases de ejecución del presupuesto, por lo que se incumplía el artículo 183 del TRLRHL. En alegaciones, sin embargo, la entidad informa que dichas bajas están reguladas en la base de ejecución número 16 de cada presupuesto.

Como ya se ha indicado, en la liquidación 2019, tanto en la entidad local como en el consolidado, no se cumplió la regla de gasto, pero sí la estabilidad presupuestaria y el límite de deuda, tanto en el presupuesto como en la liquidación.

Aun así, hay que señalar que, de un total de tres entidades:

- En el presupuesto del ejercicio 2018, la sociedad participada 100% por el Ayuntamiento no cumplió la estabilidad y en el presupuesto del ejercicio 2019, no la cumplió la fundación.
- En la liquidación del ejercicio 2018, la fundación no cumplió ninguno de los objetivos y además el organismo autónomo y la sociedad no cumplieron la regla de gasto.
- En la liquidación del ejercicio 2019, el organismo autónomo y la fundación no cumplieron la estabilidad y esta tampoco cumplió la regla de gasto.



## APÉNDICE 6

### Observaciones sobre el área de intervención

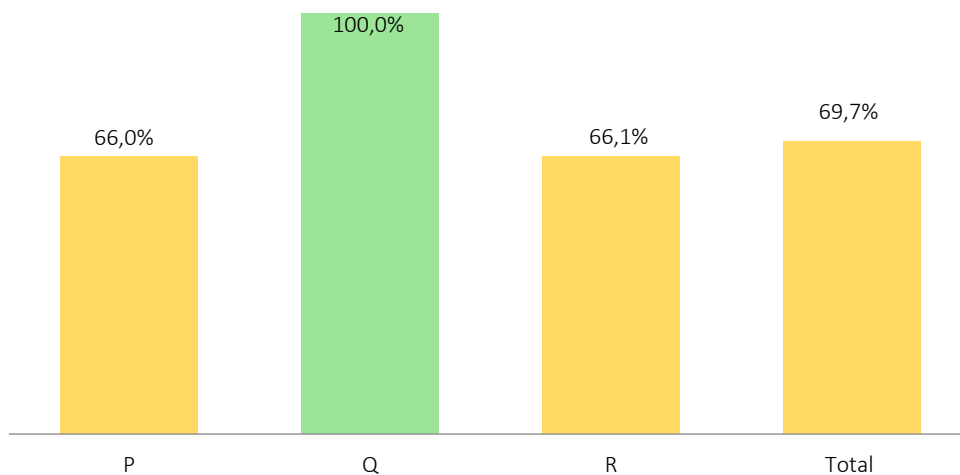


El área de intervención se desglosa en las siguientes subáreas:

- P Organización y regulación
- Q Función interventora
- R Control financiero

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 9. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de intervención**



### Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.050 puntos, lo que representa un 66,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información facilitada por la entidad local, el área de intervención dispone de un organigrama actualizado. En ella trabajan ocho personas y las funciones de Intervención las desempeñan dos funcionarios con habilitación nacional que ocupan sus puestos por concurso.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución y de un acuerdo plenario del 27 de diciembre de 2019.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y mediante el control financiero, (control permanente y auditoría pública, no incluyendo en ningún caso el control de eficacia)<sup>33</sup>.

<sup>33</sup> Artículo 3 del RCI.



## Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.325 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible, al no presentar incidencias y, por tanto, un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente<sup>34</sup>. Esta se ha establecido, sobre gastos de personal, contratación, subvenciones y otros. El organismo autónomo, al igual que el Ayuntamiento, tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad si bien, según nos indicó la entidad, no se implantó hasta 2022.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2019 y 2020:

**Cuadro 22. Informes emitidos por el órgano interventor**

Estado de los informes	2019	2020
Informes de fiscalización previa	797	1.229
Informes emitidos con reparos	77	105
Informes emitidos con reparos no aceptados por el órgano gestor (discrepancias)	2	0
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	0
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	0
Informes con discrepancias no resueltas	0	0

En relación con el cuadro anterior cabe indicar que la entidad informa que tan solo en 2019 se emitieron dos informes con discrepancias. Del resto de informes emitidos con reparos se levantó la suspensión por el presidente (13 informes en 2019 y 18 en 2020) o por el Pleno (10 informes en 2019 y 46 en 2020). La diferencia, 52 informes en 2019 y 41 informes en 2020 corresponden a reparos que se han subsanado o de los que se ha desistido en la ejecución del gasto.

En este sentido hay que indicar que al Pleno no se le han planteado discrepancias de reparos basados en la insuficiencia o inadecuación de crédito o referidos a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia<sup>35</sup>.

<sup>34</sup> Artículo 13.1 del RCI.

<sup>35</sup> Artículo 15.2 del RCI.





Por el mismo motivo, Intervención indica que no se han planteado discrepancias al presidente o al Pleno. El artículo 15.2 del RCI dispone que es el órgano gestor quien plantea la discrepancia para su resolución cuando no acepte el reparo.

En 2019 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Se ha efectuado fiscalización previa tanto de las órdenes de pago a justificar como de los anticipos de caja fija<sup>36</sup> y se ha realizado un reparo en cada uno de ellos.

## Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 6.337 puntos, lo que representa un 66,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación desglosada de los apartados de la subárea de control financiero.

**Cuadro 23. Puntuación desglosada de la subárea de control financiero**

Subárea de control financiero	Control permanente	Auditoría pública	Informes específicos	Total (a)
Puntuación máxima (b)	2.608	417	6.558	9.583
Puntuación entidad (a)	2.158	334	3.845	6.337
% (a)/(b)	82,7%	80,1%	58,6%	66,1%
Nivel de riesgo	Bajo	Bajo	Alto	Medio

## Control permanente

El control permanente es la modalidad de control financiero que se ejerce sobre la entidad local y sus entidades dependientes incluidos los consorcios, si la normativa aplicable lo determina (artículo 3.4 del RCI). Ni el control permanente ni la auditoría pública incluyen el control de eficacia<sup>37</sup>. Las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar en los ejercicios 2019 y 2020 están recogidas en el Plan de Control Financiero elaborado por el órgano interventor, que ha sido remitido al Pleno a efectos informativos<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> Artículos 24 y 25 del RCI.

<sup>37</sup> Artículo 29.1 del RCI.

<sup>38</sup> Artículo 31.3 del RCI.



El Plan de Control Financiero de los ejercicios 2019 y 2020 incluye, según el artículo 31.2 del RCI:

- Todas aquellas actuaciones que realizará el órgano interventor que deriven de una obligación legal.
- Las actuaciones a realizar sobre la base de un análisis de riesgos con los objetivos que se pretendan conseguir, teniendo en cuenta las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El control permanente se ejerce sobre la propia entidad local, organismos autónomos, sociedades mercantiles u otros entes públicos.

El plan de acción que ha formalizado el presidente, que determina las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto, se ha elaborado superando el plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contiene las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas, el calendario de actuaciones a realizar, tanto de la gestión de la propia corporación como de la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela<sup>39</sup>.

Junto con el informe resumen de los resultados del control interno remitido a la IGAE, se ha informado sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto<sup>40</sup>. Sin embargo, el Ayuntamiento alega que al ser el I Plan de Acción corrector de las debilidades correspondiente al ejercicio 2020, no se pudo informar de la evaluación y corrección de estas.

### Auditoría pública

Se ejerce la auditoría pública y esta ha consistido según el artículo 29.3 del RCI en:

- La auditoría de cuentas realizada por el órgano interventor a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones obligadas a auditarse, los consorcios, las sociedades mercantiles y las fundaciones incluidas en el plan de auditorías.
- La auditoría de cumplimiento en las entidades no sometidas a control permanente.

No se realiza auditoría operativa en las entidades no sometidas a control permanente.

Las auditorías públicas se efectúan con firmas de auditoría privadas.

El número de sociedades mercantiles participadas por la entidad local que tienen la obligación legal de ser auditadas son dos y ambas son auditadas.

---

<sup>39</sup> Artículo 38.2 del RCI.

<sup>40</sup> Artículo 38.4 del RCI.



Para la sociedad con capital íntegro del Ayuntamiento, la entidad local ha contratado a firmas privadas de auditoría, por un plazo máximo de dos años, prorrogables hasta ocho<sup>41</sup> y se ha consignado en el presupuesto del ejercicio de la entidad local el crédito suficiente para responder a las necesidades de colaboración en estas auditorías<sup>42</sup>.

### Informes específicos

En el expediente del presupuesto de 2020 no existe constancia de que se realice la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413; y tampoco se deja constancia de que la estimación de los ingresos se contrasta con los derechos liquidados y recaudados en los ejercicios precedentes.

No se ha efectuado un seguimiento sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

En el ejercicio 2018 la Intervención de la entidad elevó al Pleno un informe sobre los estados financieros de cada una de las entidades dependientes, una vez aprobados por el órgano competente, pero no lo hizo en 2019<sup>43</sup>.

En el caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, la entidad local no ha remitido el informe de estabilidad presupuestaria al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerce la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno<sup>44</sup>.

La nómina del personal se fiscaliza por muestreo.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los convenios urbanísticos.
- Los proyectos de reparcelación.
- Altas y bajas del inventario.

---

<sup>41</sup> Artículo 34.3 del RCI.

<sup>42</sup> Artículo 34 del RCI.

<sup>43</sup> Artículos 4 y 16.2 del REP.

<sup>44</sup> Artículo 16.2 del REP.



## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se remitió a la coordinadora designada por el alcalde de la corporación para que, en su caso, las diversas áreas o servicios de la entidad local efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2021, este se remitió el 24 de marzo de 2023 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se incorporan en los anexos I y II.



## **APROBACIÓN DEL INFORME**

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 17 de mayo de 2023, aprobó este informe de fiscalización.



## **ANEXO I**

### **Alegaciones presentadas**



FIRMADO POR

La persona interesada  
 ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
 NIF 19896767L  
 19/04/2023



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
 Nº de entrada 1207 / 2023



## PAA2021/28 - CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES.

C/ Sant Vicent, 4  
 46002 València

Código: 1853794

**Interesado nº 1****Representante**

Nombre: GARCIA LOPEZ ROSA MARIA

Notificación: Electrónica

Idioma: Castellano

Correo-e:

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (\*)

**Contenido de la Instancia**

PAA2021/28 - Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones.

Ver contenido en ficheros adjuntos

**Ficheros adjuntos**

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Selección entidad		80,6 KB
02.Presentacion_alegaciones_al_informe_provisional_Sindicatura_-_SEFYCU_4037627		1,2 MB
Alegaciones documentación	UHLYwRnPRuBXfJWQ643cW75DJ0egIVyXrJcxvm5+mnM=	20,8 MB

**Aceptación de condiciones:**

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C  
 Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>  
 Delegado Protección de Datos: [dpdsc@gva.es](mailto:dpdsc@gva.es)  
 Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(\*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 9KN9 YCPV Y7XV Y4HQ

**Instancia**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)



FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**Expediente:** 758880A

**Procedimiento:** Auditoría del entorno de control del ayuntamiento de Sagunto. Ejercicios 2019-2021

**Destinatario:** Sindicatura de Comptes

**Referencia Sindicatura:** PAA2021/28

Asunto: **Formulación de alegaciones, en relación con el borrador del informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Sagunto. Ejercicios 2019-2021.**



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023

D. Darío Moreno Lerma como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto, visto el escrito remitido por esta Sindicatura de Cuentas que fecha 24 de marzo de 2023 N° de registro 17323/2023 en el que se ha comunicado al Ayuntamiento de Sagunto el borrador informe de fiscalización sobre el entorno de control, dando un trámite para formular alegaciones, cuyo plazo finaliza el 19 de abril de 2023.

Sobre los aspectos que se consideran más relevantes en el borrador del informe se formulan las siguientes;

### ALEGACIONES AREA DE DEPORTES

#### Primera Alegación

Apartados F2.2 del borrador del informe, página 39, párrafo 4

*Contenido de la alegación:*

En relación con el apartado F2.2 donde se solicita que se indique el órgano que aprueba las bases reguladoras, ha habido un error dado que el órgano competente no es la Alcaldía-Presidencia sino el Pleno municipal en virtud del artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que donde dice: "El órgano competente en materia de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo previsto en el Art. 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), por cláusula residual; materia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 3683 de fecha 28/06/2019", debe decir: "El órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras es el Pleno, de conformidad con lo previsto en el Art. 22.2 d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local".

*Documentación justificativa de la alegación:*

La Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte es aprobada por Acuerdo del Pleno núm. 8, de fecha 24 de noviembre de 2015. Publicación definitiva en BOP núm. 31 de

Página 1 de 18



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023

Join Sagunt



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 9KPC AKWD TQLP QHRL

**02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 1 de 18





FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



Unión Europea

## FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL "Una manera de hacer Europa"

fecha 16.02.2016. Se realiza modificación parcial por Acuerdo Pleno núm. 8 de fecha 30.10.2018 (Publicación definitiva en BOP núm. 20 de fecha 29.01.2019).

Las bases reguladoras se publican en el BOPV núm. 20 de fecha 29.01.2019 y en la Sede electrónica\_ sección de subvenciones\_ del Ajuntament de Sagunt:

[REDACTED]

La Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la Promoción del Deporte en Edad Escolar, es aprobada por Acuerdo del Pleno núm. 7 de fecha 24 de noviembre de 2015 y publicada definitivamente en el BOP nº 31 de fecha 16.02.2016 y en la Sede Electrónica\_ sección de subvenciones\_ del Ajuntament de Sagunt:

[REDACTED]

### Segunda alegación

Apartado F2.4 del borrador del informe, página 39, párrafo 5

#### *Contenido de la alegación:*

En la Base 9.5 de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte, se recoge el apartado "Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución", como exige el art.17.3 l) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### *Documentación justificativa de la alegación:*

Base 9 apartado 5 de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte:

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se

Página 2 de 18

Join Sagunt



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023

FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 9KPC AKWD TQLP QHRL

02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo, pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo establecido en la bases decimoséptima y decimoctava.

### Tercera alegación

Apartado F2.4 del borrador del informe, página 39, párrafo 5

#### *Contenido de la alegación:*

En la Base 9.5 de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la Promoción del Deporte en Edad Escolar, se recoge el apartado "Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución", como exige el art.17.3 l) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### *Documentación justificativa de la alegación:*

Base 9 apartado 5 de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la Promoción del Deporte en Edad Escolar:

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023

Página 3 de 18

Join Sagunt



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 9KPC AKWD TQLP QHRL

**02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 3 de 18



FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**ALEGACIONES AREA DE CULTURA Y FIESTAS**

Alegación única

Apartado F2.4 del borrador del informe, páginas 37-38, párrafo 5.

*Contenido de la alegación:*

En la ordenanza reguladora de las Bases específicas para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de fiestas, se concretan los casos en los que se podrá modificar la resolución de concesión (Base 9, apartado 5. Circumstàncies que, com a conseqüència de l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, podran donar lloc a la modificació de la resolució).

*Documentación justificativa de la alegación:*

Base 9, apartado 5 Bases específicas subvenciones en concurrencia competitiva. "Els beneficiaris podran sol·licitar de l'òrgan concedent, abans que concloga el termini per a la realització de l'activitat subvencionada, modificacions de la resolució de concessió que comporten ampliació dels terminis fixats, reducció de l'import concedit o alteració de les accions que s'integren en l'activitat, que seran autoritzades quan porten la seua causa en circumstàncies imprevistes o siguen necessàries per a la bona finalitat de l'actuació, sempre que no s'altere l'objecte o finalitat de la subvenció i no es danyen drets de tercers. No es requerirà presentar sol·licitud per alteracions en els conceptes del pressupost de l'activitat que tinguen caràcter estimatiu, però hauran de guardar la correspondència que cal amb el projecte presentat o justificar-ne la desviació d'acord amb el que estableix la base divuitena".

**ALEGACIONES OFICINA PRESUPUESTARIA**

Primera Alegación

Apartado 4 del borrador del Informe, página 4, párrafo 9

Contenido de la alegación:

*"3. La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en adelante Ley de Transparencia, excepto las que se refieren a: (C12) (...)*

*- La liquidación del presupuesto (artículo 8.1.d, de la Ley de Transparencia)"*

Página 4 de 18

Join Sagunt



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 9KPC AKWD TQLP QHRL

**02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 4 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023



FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

*Contenido de la alegación: Actualmente el ayuntamiento está al corriente de toda la información que hay que dar cuenta en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se ha comunicado a la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Generalitat Valenciana y, se encuentra publicada en la página web del ayuntamiento de Sagunto.*

Documentación justificativa de la alegación:



**Segunda alegación**

Apartado 4 del borrador del Informe, página 6, párrafo 2

Contenido de la alegación:

*"11. La entidad no ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y tampoco cumple con los plazos de otros trámites relativos al ciclo presupuestario como la aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno y la formación de la Cuenta en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, la elaboración de la liquidación del presupuesto en los ejercicios 2019 y 2020 y la presentación al Pleno de la Cuenta en el ejercicio 2019. (09)"*

*Las liquidaciones de los presupuestos del 2021 y 2022 se han realizado y presentado dentro de plazo, además, se ha dado cuenta al pleno en siguiente a su aprobación.*

**ALEGACIONES GESTIÓN TRIBUTARIA**

**Alegación única**

Apartado del Informe Ingresos tributarios, precios públicos y multas. página 44, último párrafo: "La entidad no cuenta con una unidad de inspección de los tributos. Por otra parte, aunque existe un plan de actuación de inspección, la entidad no realiza un informe en el que se valoren las actuaciones realizadas".

Contenido de la alegación:

Página 5 de 18

Join Sagunt



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA A 9KPC AKWD TQLP QHRL

**02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 5 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023



FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



AJUNTAMENT DE SAGUNT

## FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL "Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

*Sí que existe la unidad de inspección tributaria, Clasificación presupuesto: 9320, Gestión del sistema tributario y recaudatorio. 255, Inspección.*

*La unidad está compuesta por dos puestos de Agentes de inspección, actualmente cubiertos con dos funcionarias interinas.*

### Documentación justificativa de la alegación:

Se adjuntan Relaciones de Puestos de Trabajo de 2019 (pág. 5), 2020 (pág. 6) y 2021 (pág. 6).



## ALEGACIONES INTERVENCIÓN

### Expediente:

**Alegaciones que se formulan al borrador del informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Sagunto. Ejercicios 2019-2021.**

### Primera Alegación

Apartado 4.- Conclusiones Organización administrativa y grado transparencia- del informe, página 4, apartado 2 y página 34 entes dependientes o participados por la entidad local cuarto párrafo

### Contenido de la alegación:

*Se indica que a 31 de diciembre de 2020 existe un consorcio adscrito que no se ha registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.*

*En la página 34 se indica igualmente que dicho Consorcio es el Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre que "no ha adaptado sus estatutos al Ley 40/2015 de 1 de octubre."*

*Hay que señalar que tal y como se ha indicado en Informe de la Sindicatura en relación con La Fundación que se adscribió al Ayuntamiento, la adaptación estatutaria, es requisito previo para que por la Sindicatura se dé de alta en el Inventario de Entes Local dicha entidad y sólo entonces, una vez comunicada por la Sindicatura, el alta en el Inventario (INVES), es cuando se podría dar de alta en la plataforma de rendición de cuentas. Dicho Consorcio no figura en la Base de Datos general de Entidades Locales del ministerio.*

Página 6 de 18

Join Sagunt



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023

SELLO  
Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA A 9KPC AKWD TQLP QHRL

**02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



AJUNTAMENT DE SAGUNT

## FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL "Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

*Por ello, debería matizarse la redacción del informe, indicando el proceso o requerimientos completos y en su caso indicar que la Intervención tiene que tener conocimiento de la adscripción del Consorcio y del alta en el INVES para poder realizar sus funciones.*

### Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos

[Redacted content]

### Segunda alegación

Apartado 4. Conclusiones Información económico-financiera y su fiabilidad- del informe, página 5, apartados 5 y 9

Contenido de la alegación:

*Se señala la ausencia de contabilización de las amortizaciones del inmovilizado y la falta de conciliación del inventario con la contabilidad, lo cual es cierto, pero es una consecuencia de la falta de inventario actualizado, tal y como se señala en la página 7 del informe. Esta circunstancia se ha venido informando por la Intervención según consta en las Memorias de las Cuentas Generales de cada ejercicio y que las Sindicatura puede consultarlas través de la plataforma de rendición de cuentas del Tcu.*

*Entendemos que debería matizarse o puntualizarse en el sentido la imposibilidad de realizar dichas actuaciones debido a la falta de la información, en tanto en cuanto la contabilización es fruto de los hechos jurídicos y no de 2011 eminentemente desactualizados. No es posible actuar a la inversa.*

### Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos

Memoria de 2019 (Página 18)

[Redacted content]

Memoria 2020 (Página 16)

[Redacted content]

Página 7 de 18

Join Sagunt



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 9KPC AKWD TQLP QHRL

**02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023





FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Tercera alegación

Apartado 4. -Conclusiones. Protección de los bienes de la entidad- del informe, página 7, apartado 19

Contenido de la alegación:

*Se hace constar:*

*"19. En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se compruebe que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta. (9) (F7.3)*

*(9) Artículos 30 y siguientes LGS*

*Sin embargo, revisados dichos artículos de la LGS desconocemos a qué se refiere cuando indica que "no consta en el informe del gestor que se compruebe que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta".*

*Desconocemos si es preceptivo que dicha comprobación se encuentre en el informe y si la misma corresponde al gestor de la subvención y no, por ejemplo, a otra área municipal que pudiera tener encomendada dicha función según los protocolos establecidos por esta Ayuntamiento y/o establecido en el regulado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos

Cuarta alegación

Apartado 4 Conclusiones. Intervención. del informe, página 8, apartado 24\_

Contenido de la alegación:

*El control financiero que ejerce no incluye el control de eficacia*

*Sin embargo, existen Informe Auditoria de cumplimiento y **operativa** de la Fundación como diferentes Informes Control Financiero que se adjuntan entre otros en que se ejerce el control de eficacia y eficiencia.*

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos

Página 8 de 18

Join Sagunt



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA A 9KPC AKWD TQLP QHRL

02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 8 de 18



FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



Quinta alegación

Apartado 4 Conclusiones Intervención del informe, página 8 y 9, apartados 25,28 y 29

Contenido de la alegación:

*Se ha venido informando por esta Intervención, desde 2018 de la falta de dotación de medios personales cualificado y de la necesidad de adaptarse al nuevo modelo de control Interno que el DR 424/2017 RCIAL establece, sin que por el momento haya tenido respuesta por la Corporación.*

*Por esta Intervención se ha remitido a la Sindicatura la **situación de las bajas del personal de la Intervención en el periodo fiscalizado.***

*A finales de 2019 se produjo la baja de los titulares de la Intervención situación que se prolongó en parte durante la pandemia COVID-19 a lo que hay que añadir la falta de personal cualificado (TAE de Intervención) y puestos vacantes en Intervención sin cubrir que llegó a suponer el 50% de la plantilla 2019-2020.*

*Dicha circunstancia supuso una situación de colapso de la Intervención que ha sido muy costosa de superar y con un elevado nivel de esfuerzo de todo el personal de la Intervención.*

*Entendemos que debería matizarse el informe incorporando las circunstancias excepcionales de la falta de dotación de medios personales, circunstancia que se vio agravada con la situación de la Covid-19 que incremento el volumen de trabajo y requirió además un esfuerzo adicional para atender todas aquellas actuaciones de emergencia que el Ayuntamiento tuvo que afrontar, **lo que obligó a priorizar las actuaciones de la Intervención.***

*En nuestra opinión se produjeron **circunstancias excepcionales** (que se han acreditado) y deben de tener su reflejo en el informe para una mayor comprensión y objetividad del informe y de la situación en que se encontraba la Intervención en el periodo objeto del control.*

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos



Sexta alegación

Apartado 31 del borrador del informe, página 9, párrafo único

Contenido de la alegación:

Página 9 de 18

Join Sagunt



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023

SELLO  
Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA A 9KPC AKWD TQLP QHRL

02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 9 de 18





FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

*El informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus entes dependientes en el presupuesto de 2020 no consta en el expediente del mismo, debiendo rehacerse expresamente a requerimiento del Ministerio de hacienda y Función Pública de fecha 25/11/2021, cumpliéndose la información el 07/12/2021 conforme la firma realizada y que efectivamente no se dio cuenta al Pleno este presupuesto ni de la propia entidad ni el consolidado pero sí en los ejercicios siguientes. Si bien dicha información queda englobada en los informes de Intervención sobre el presupuesto y la liquidación.*

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos



Séptima alegación

Apartado 4.-Conclusiones. Intervención -del informe, página 9, apartado 32

Contenido de la alegación:

*Se desconoce que normativa sustenta la emisión de informes de la Intervención en relación con las ordenanzas fiscales. No consta solicitudes de emisión de informes a la Intervención por el gestor, no atendidas, en relación con la tramitación de las ordenanzas fiscales.*

*Esta Intervención entiende que la emisión de informes sobre las ordenanza fiscales son funciones asignadas a la jefatura de gestión tributaria, atribuida a la Tesorería, conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Art 5.2ª) y ROF*

*Debe eliminarse dicha incidencia en todo caso de la sección de Intervención.*

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos

Octava alegación

Apartado 4. Conclusiones. Intervención- del informe, página 9, apartado 34

Contenido de la alegación:

Página 10 de 18

Join Sagunt



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 9KPC AKWD TQLP QHRL

02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023



FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

*Se indica en el Informe que "No se tiene constancia de la fiscalización de la concesión directa de subvenciones"*

*No se tiene constancia que se haya solicitado por la Sindicatura informes de fiscalización de las concesiones directas de subvenciones.*

*Se adjunta listado con los informes emitidos en 2019, 2020 quedando a su disposición para en su caso si así lo considera remitir dichos informes o una muestra de ellos dado su expenso volumen .*

*Entendemos debe eliminarse dicha Incidencia en el informe.*



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023

**Documentación justificativa de la alegación:**

Detallar y referenciar los anexos



**Novena alegación**

Apartado 4. Conclusiones. Intervención- del informe, página 9 apartado 35

**Contenido de la alegación:**

*Se indica*

*" En la **fiscalización de subvenciones** no siempre se comprueba:*

- *La presentación en plazo de la cuenta justificativa.....*
- *...."*

*Aunque la redacción de la conclusión se considera no conforme dado que habla de fiscalización de subvenciones, ya que cabe precisar que según dispone el art 3 del 424/2017 por el que se aprueba el RCIAL:*

- a) *Que el control interno de la actividad económico financiera se ejerce mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.*
- b) *Que la fiscalización de las subvenciones se realiza en todos y cada uno de los **procedimientos** que conlleva fase presupuestaria, tal y como establece el Acuerdo de establecimiento de la modalidad de Fiscalización en Requisitos Básicos aprobado por Acuerdo Plenario en 2019 y cuya documentación consta aportada a la Sindicatura de Cuentas.*
- c) *Que el control Interno se realiza en la modalidad de control financiero de subvenciones*



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023





FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

*para aquellas subvenciones concedidas en la modalidad de prepagables.*

- d) *Que las subvenciones concedidas en la modalidad de postpagable, y por lo tanto con fase presupuestaria, en la justificación se ha emitido en todos los casos, los informes de fiscalización preceptivos. Dado su volumen se adjunta listado de informes emitidos quedando a su disposición para su comprobación.*

*Así pues, entendemos debe eliminarse dicha incidencia del informe*

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos



Décima alegación

Apartado 4. Conclusiones. Intervención- del informe, página 9\_ apartado 36

Contenido de la alegación:

*En el Informe se indica:*

*"36. No se comprueba ni fiscaliza la nómina en su integridad."*

*En el acuerdo de establecimiento del modelo de control interno en el que se configura el régimen de fiscalización de requisitos básicos aprobado por Acuerdo Plenario en 2019 se establece la adaptación del modelo preexistente de fiscalización limitada adecuándolo a lo establecido en el artículo 13 del RD 424/2017, regulándose para el área de personal el procedimiento de fiscalización relativo a los expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O) pág26 del Anexo, fiscalizándose conforme a lo establecido en dicho acuerdo y cumpliendo en todo caso con lo establecido en el acuerdo de ministros de 30 de mayo de 2008, modificado el 7 de julio de 2021 y el 25 de julio de 2018.*

*Por todo ello, está Intervención considera que debe eliminarse dicha incidencia, para mayor claridad y objetividad en el tratamiento del tema ya que induce a considerar que debe de fiscalizarse la nómina en su integridad, lo cual es erróneo.*

*Conforme a requisitos básicos la nómina mensual no ha de ser objeto de comprobación ni fiscalización en su integridad.*

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos



Página 12 de 18

Join Sagunt



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 9KPC AKWD TQLP QHRL

02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 12 de 18



FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Undécima alegación

Apartado Entes dependientes o participados por la entidad local del borrador del informe, página 34, párrafo último\_

Contenido de la alegación:

*Añadir la norma que lo regula: contraviniendo lo señalado en la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Igualmente, no consta el acuerdo plenario para el cambio de estatutos consecuencia del cambio de sectorización del subsector autonómico al subsector local.*

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos

Duodécima alegación

Apartado Apéndice 4.Subvenciones del informe, página 37, párrafo segundo

Contenido de la alegación:

*Se indica que la gestión de subvenciones se realiza de forma descentralizada por 16 áreas gestoras. Añadiendo que "La entidad no ha unificado las respuestas de esta área..."*

*Entendemos que, si la gestión es descentralizada, los cuestionarios deben ser descentralizados, y, en cualquier caso, no corresponde a este Ayuntamiento la unificación de las respuestas en un solo cuestionario. Es todo caso sería un problema de diseño del cuestionario.*

*Dicha observación debería eliminarse de la redacción del informe, para una mayor claridad y objetividad en el tratamiento del tema sometido a revisión.*

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos

Decimotercera alegación

Apartado: Apéndice 4 Subvencione del informe, página 38, párrafo 3 y 5

Contenido de la alegación:

Página 13 de 18

Join Sagunt



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 9KPC AKWD TQLP QHRL

02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)



FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



Unión Europea

## FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL "Una manera de hacer Europa"

*Se señala en el último párrafo que las bases reguladoras de subvenciones no contemplan, en todas las áreas analizadas, las circunstancias que pueden modificar la resolución como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. E indicando anteriormente en dos párrafos anteriores (el tercero) que se han analizado las áreas de servicios sociales, fiestas y cultura y deporte.*

*Revisada dichas ordenanzas se observa que todas las que lo tienen que contemplar lo contemplan e incluyen una base específica "Base 9.5 y la Base decimoséptima y decimooctava" que recoge dicha circunstancia. Ver alegaciones presentadas por las Áreas de Fiestas y Deportes.*

*Debe señalarse que la Ordenanza que regula las Bases específicas del Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIS) son ayudas de emergencia que se conceden valorando la concurrencia de situaciones personales que concurren en los beneficiarios de las ayudas sociales, y que motiva dichas prestaciones, valorándose previo a la concesión, y por lo tanto no son susceptibles de modificaciones de la concesión sino en todo caso de los procedimientos del Título IV de la LGS.*

*En consecuencia, entendemos que debe eliminarse dicha incidencia del Informe.*

*Documentación justificativa de la alegación:*

*Detallar y referenciar los anexos*

### Decinocuarta alegación

Apartado Endeudamiento del borrador del informe, página 42, párrafo penúltimo

*Contenido de la alegación:*

*Se exceptúa de la dependencia de la Intervención el endeudamiento de la Fundación que resulta además informada desfavorablemente por no ajustarse a la normativa de la Resolución de Prudencia Financiera.*

*Documentación justificativa de la alegación:*

*Detallar y referenciar los anexos*

### Decimoquinta alegación

Apartado 4. Conclusiones. Intervención-del informe página 49, apartado último

*Contenido de la alegación:*

Página 14 de 18

Join Sagunt



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA A 9KPC AKWD TQLP QHRL

**02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 14 de 18



FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Se indica que el Informe sobre el Presupuesto del Ejercicio 2020 contiene toda la información requerida legalmente, incluida la de los entes dependientes, excepto el plan de inversiones.

En el expediente de referencia 223749N de aprobación del presupuesto ejercicio 2020, el informe de Intervención indica que "se limita a la existencia de dichos documentos en el expediente" sin realizar apreciación o informe alguno, no ya de su contenido que conforme se ha comentado en el apartado 30 (página 9) es insuficiente, sino sobre la pronunciación de si consta o no, ni tan siquiera su contenido.

Entendemos que la consecuencia es que no se emitió informe sobre el Presupuesto tal y como establece el TRLRHL en relación con el Presupuesto General

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos



Decimosexta alegación

Apartado Presupuestos del borrador del informe, página 50, párrafo 1º

Contenido de la alegación:

El remanente de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2018 y 2019 se destina parcialmente a reducir el endeudamiento (únicamente en 2019) y reducir obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, pero también a financiar inversiones, así como gastos de los capítulos 1, 2, 4, 7 y 8 incumpliendo la normativa de estabilidad presupuestaria y de transparencia, por un importe total de algo más de 5 millones en 2018 y 2,6 millones en 2019.

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos



Decimoséptima alegación

Apartado Presupuestos del borrador del informe, página 50, párrafo penúltimo

Página 15 de 18

Join Sagunt



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA A 9KPC AKWD TQLP QHRL

02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)



FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Contenido de la alegación:

Las bajas por anulación sí están reguladas en las bases de ejecución. Base 16 en cada presupuesto.

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos



Decimoctava alegación

Apartado: Función Interventora-del informe, página 54, párrafo segundo

Contenido de la alegación:

Se señala que la entidad tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente, **pero no de su organismo autónomo.**

En el acuerdo plenario que establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y control financiero posterior expediente de referencia 262499H, acuerdo remitido a la Sindicatura de Cuentas, en su apartado segundo se recoge:

"Segundo. **Ámbito de aplicación del régimen de fiscalización.**

El régimen de fiscalización e intervención limitada previa, en régimen de requisitos básicos regulado en el presente acuerdo, resulta de aplicación al Ayuntamiento de Sagunto, sus **Organismos autónomos** y Consorcios y a las siguientes Áreas de Gasto o tipología de gastos:

1. Personal
2. Contratación y encargos a medios propios
3. Subvenciones.
4. Gestión Económico-Financiera.
5. Gastos Financieros.
6. Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar
7. Devoluciones de ingresos indebidos"

Consideramos que debe eliminarse dicha incidencia del informe.

Documentación justificativa de la alegación:

Página 16 de 18

Join Sagunt



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 9KPC AKWD TQLP QHRL

02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 16 de 18





FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



AJUNTAMENT DE SAGUNT

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Detallar y referenciar los anexos

[Redacted]

Decimonovena alegación

Apartado: Control Permanente, página 56, párrafo penúltimo

Contenido de la alegación:

*Se indica que el Plan de Acción que ha formalizado el presidente se ha elaborado dentro del plazo máximo de tres meses, lo que debe de ser un error ya que se aprobó transcurrido dicho plazo. Es decir, remisión del informe resumen de Control interno al Pleno en mayo y aprobado en fecha de diciembre.*

*Entendemos que debe modificarse la redacción del informe para reflejar la veracidad de los hechos descritos.*

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos

[Redacted]

Vigésima alegación

Apartado: Control Permanente, página 56, párrafo último

Contenido de la alegación:

*Se indica que en el informe resumen de los resultados de control interno remitido a la IGAE se informa sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, sin embargo, al ser el I Plan de Acción corrector de las debilidades correspondiente al ejercicio 2020, no se pudo informar de la evaluación y corrección de las mismas.*

*Entendemos que debe modificarse la redacción del informe para reflejar la veracidad de los hechos descritos.*

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos

[Redacted]

Página 17 de 18

Join Sagunt



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 9KPC AKWD TQLP QHRL

02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023





FIRMADO POR

ROSA MARIA GARCIA LOPEZ  
Coordinadora  
19/04/2023



AJUNTAMENT DE SAGUNT

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



Vigesimoprimera alegación

Apartado: Ámbito temporal, página 25, párrafo segundo

Contenido de la alegación:

*Se indica que: "las conclusiones y el borrador previo del informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada de acuerdo con lo establecido en nuestro Manual de fiscalización, ..."*

*Sin embargo, por esta Intervención se ha solicitado verbalmente en dos ocasiones y por escrito al realizar las observaciones, la conveniencia de realizar una reunión, bien presencial bien por videoconferencia, para comentar diferentes aspectos, peticiones que no han sido atendidas.*

*Entendemos en consecuencia que no debe constar en el informe que se ha **discutido** con los responsables de la entidad auditada.*

*A su vez se desea hacer constar que las presentes alegaciones se formulan bajo el principio de buena fe y confianza mutua y bajo el principio de reformatio in peius.*

Documentación justificativa de la alegación:

Detallar y referenciar los anexos



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
19/04/2023



SELLO

Registrado el 19/04/2023  
Nº de entrada 1207 / 2023

Página 18 de 18

Join Sagunt



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 9KPC AKWD TQLP QHRL

02.Presentacion\_alegaciones\_al\_informe\_provisional\_Sindicatura\_-\_SEFYCU\_4037627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)

Pág. 18 de 18



## **ANEXO II**

### **Informe sobre las alegaciones presentadas**



## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL. EJERCICIOS 2019-2021**

Mediante escrito de esta Sindicatura de fecha 24 de marzo de 2023 se remitió al Ayuntamiento de Sagunto el borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control, ejercicios 2019-2021, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Tras la concesión de una prórroga del plazo inicial concedido, se recibieron el 19 de abril de 2023 por el registro electrónico las alegaciones formuladas. Respecto a las alegaciones recibidas se señala lo siguiente:

### **Alegaciones formuladas por el área de deportes**

#### **Primera alegación**

#### **Apéndice 4, "Subvenciones", penúltimo párrafo del borrador del Informe**

##### **Comentarios**

La entidad señala que por error en el cuestionario enviado se indicó que el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras era la Alcaldía-Presidencia cuando en realidad es el Pleno. Este error ya se había verificado en el trabajo de campo y por ello se indicó en el Informe que efectivamente habían sido aprobados por el Pleno.

##### **Consecuencias en el Informe**

Mantener la redacción del borrador del Informe.

#### **Segunda y tercera alegación**

#### **Apéndice 4, "Subvenciones", último párrafo del borrador del Informe**

##### **Comentarios**

El Ayuntamiento indica que las bases reguladoras específicas para la concesión de dos tipos de subvenciones del área gestora de deportes sí que contemplan el aspecto señalado en el Informe.

Esta incidencia figura en el Informe por otra de las áreas gestoras analizadas, la de fiestas. Ver al respecto la alegación siguiente formulada por el área de cultura y fiestas.

##### **Consecuencias en el Informe**

Ver la modificación derivada de la alegación del área de cultura y fiestas.



## **Alegaciones formuladas por el área de cultura y fiestas**

### **Alegación única**

#### **Apéndice 4, "Subvenciones", último párrafo del borrador del Informe**

##### **Comentarios**

El área de fiestas cuando completó el cuestionario contestó que el aspecto que se señala en el Informe no se contemplaba en las bases reguladoras. Con posterioridad, cuando el borrador previo se remitió a la entidad para que, en su caso, realizara las observaciones que considerara pertinentes, no hizo ninguna respecto a esta incidencia. En alegaciones, sin embargo, nos adjunta documentación justificativa de la normativa donde se concretan los casos en los que se podrá modificar la resolución de la concesión de la subvención.

##### **Consecuencias en el Informe**

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

El citado párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

"Durante el trabajo de campo el área de fiestas indicó que las bases reguladoras de subvenciones no contemplaban las circunstancias que podrán modificar la resolución como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En alegaciones, sin embargo, la entidad nos adjunta documentación justificativa de la normativa donde se concretan los casos en los que se podrá modificar la resolución de la concesión de la subvención."

## **Alegaciones formuladas por la oficina presupuestaria**

### **Primera alegación**

#### **Apartado 4, "Organización administrativa y grado de transparencia", incidencia 3 del borrador del Informe**

##### **Comentarios**

En alegaciones, la entidad indica que actualmente la liquidación del presupuesto se encuentra publicada en su página web, circunstancia que ha sido contrastada por esta Sindicatura.

##### **Consecuencias en el Informe**

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir a continuación del tercer guion, tras una coma, el siguiente texto:

", si bien, en la actualidad ya figura como ha podido confirmarse tras las alegaciones."



## Segunda alegación

### **Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable": "Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario", incidencia 11 del borrador del Informe**

#### Comentarios

La alegación no hace referencia a los incumplimientos relativos a las liquidaciones de los ejercicios objeto de la fiscalización, 2018, 2019 y 2020. Sin embargo, menciona que las liquidaciones de los presupuestos del 2021 y 2022 ya se han realizado y presentado dentro de plazo, y que se ha dado cuenta en el pleno siguiente a su aprobación. Hay que señalar, sin embargo, que sobre las liquidaciones de los ejercicios 2021 y 2022 no se ha aportado documentación justificativa para poder añadir esta circunstancia en el Informe.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## **Alegaciones formuladas por gestión tributaria**

### **Alegación única**

### **Apéndice 5, "Ingresos tributarios, precios públicos y multas", último párrafo del borrador del Informe**

#### Comentarios

La entidad cuando completó el cuestionario contestó que no contaba con una unidad de inspección de tributos. Con posterioridad, cuando el borrador previo se le remitió para que, en su caso, realizara las observaciones que considerara pertinentes, no hizo ninguna respecto a esta incidencia. En alegaciones, sin embargo, nos adjunta documentación justificativa de que sí que tienen una, compuesta por dos puestos de agentes de inspección, cubiertos en la actualidad con dos funcionarias interinas.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

El párrafo quedará redactado del siguiente modo:

- "Durante el trabajo de campo, la entidad indicó que no contaba con una unidad de inspección de tributos. En alegaciones, sin embargo, nos adjunta documentación justificativa de que sí cuentan con dicha unidad compuesta por dos puestos de agentes de inspección, cubiertos en la actualidad con dos funcionarias interinas. Por otra parte, aunque existe un plan de actuación de inspección, la entidad no realiza un informe en el que se valoren las actuaciones realizadas."



## **Alegaciones formuladas por la Intervención**

### **Primera alegación**

**Apartado 4, "Organización administrativa y grado de transparencia", incidencia 2, y apéndice 4, "Entes dependientes o participados por la entidad local", antepenúltimo párrafo del borrador del Informe**

#### **Comentarios**

La entidad alega que el hecho de que no figure el Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre en la Plataforma de rendición de cuentas se debe a que faltan varios trámites previos para poder hacerlo. No contradice lo que se indica en el borrador del Informe.

#### **Consecuencias en el Informe**

Mantener la redacción del borrador del Informe.

### **Segunda alegación**

**Apartado 4, "Información económica-financiera y su fiabilidad", incidencias 5 y 9 del borrador del Informe**

#### **Comentarios**

La entidad confirma la ausencia de contabilización de las amortizaciones del inmovilizado y la falta de conciliación del inventario con la contabilidad, pero alega que ello es una consecuencia de la falta de inventario actualizado. No contradice lo que se indica en el borrador del Informe.

#### **Consecuencias en el Informe**

Mantener la redacción del borrador del Informe.

### **Tercera alegación**

**Apartado 4, "Protección sobre los bienes de la entidad", incidencia 19 del borrador del Informe**

#### **Comentarios**

En el borrador del Informe se indica que, en cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se compruebe que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta. La entidad alega que desconoce si es el gestor quien tiene la competencia para hacer esta comprobación o tiene que hacerla otra área municipal. Para mantener un adecuado entorno de control esta Sindicatura entiende que se ha de realizar esta comprobación.



### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## Cuarta alegación

### Apartado 4, "Intervención": "Organización y regulación", incidencia 24 del borrador del Informe

#### Comentarios

En cuanto a que el control financiero que ejerce la entidad no incluye el control de eficacia, la entidad alega que sí que se realiza y se aportan dos informes para su justificación, de los que no se desprende que se ejerza. Incluso en uno de ellos, el de la fundación, se indica, por la firma auditora, que la fundación no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.

### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## Quinta alegación

### Apartado 4, "Intervención": "Organización y regulación" y "Control financiero", incidencias 25, 28 y 29 del borrador del Informe

#### Comentarios

En alegaciones, la entidad solicita que debería indicarse en el Informe las circunstancias excepcionales acaecidas durante el periodo objeto del control, por las bajas prolongadas del interventor y viceinterventora. Indica también que la situación de la COVID-19 obligó a priorizar las actuaciones de la Intervención durante este periodo de falta de medios.

### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir a continuación como punto y seguido de la incidencia 25 el siguiente texto:

"Según nos indican en alegaciones, esta omisión de control fue debida principalmente a las bajas prolongadas del interventor y la viceinterventora. Así mismo, estas circunstancias alegadas son aplicables también a las incidencias 28 y 29 del borrador del Informe."



## Sexta alegación

### Apartado 4, "Intervención": "Control financiero", incidencia 31 del borrador del Informe

#### Comentarios

En la alegación se indica que no constaba en el expediente del presupuesto de 2020 el informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y que este tuvo que realizarse por un requerimiento del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 25 de noviembre de 2021. También se indica que dicha información queda englobada en los informes de Intervención sobre el presupuesto y la liquidación.

En este sentido hay que señalar que la revisión del cumplimiento del objetivo de estabilidad se hizo para los años 2018 y 2019, no para 2020, y que la matización realizada ya se incluyó en el borrador del Informe durante el trabajo de campo.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## Séptima alegación

### Apartado 4, "Intervención": "Control financiero", incidencia 32 del borrador del Informe

#### Comentarios

La Intervención indica que desconoce qué normativa sustenta la emisión de informes de la Intervención en relación con las ordenanzas fiscales y entiende que su emisión es una función asignada a la jefatura de gestión tributaria, atribuida a la Tesorería y que debe eliminarse dicha incidencia, en todo caso de la sección de Intervención.

La comprobación asociada a esta pregunta ha consistido en verificar si se emitían informes de intervención a las ordenanzas fiscales hasta la entrada en vigor del RD 424/2017 y la consulta de la IGAE de 8 mayo de 2019. Hay que señalar, al respecto, que esta incidencia ha sido incluida dado que no se nos facilitó el informe de intervención relativo a una ordenanza aprobada antes de la entrada en vigor del RD 424/2017, del 28 de abril.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.





## Octava alegación

### Apartado 4, "Intervención": "Control financiero", incidencia 34 del borrador del Informe

#### Comentarios

La Intervención señala que no tiene constancia de que se haya solicitado por la Sindicatura informes de fiscalización de la concesión directa de subvenciones y que pone a nuestra disposición dichos informes, enviando una relación de los emitidos en 2019, 2020 y 2021. En el trabajo de campo se solicitó un informe de fiscalización de la justificación de una ayuda directa de servicios sociales y se nos indicó que desde el año 2019 la Intervención no realizaba informe previo a la propuesta de aprobación de justificación de los órganos gestores, al realizar control financiero permanente.

En la siguiente alegación –novena– se nos señala que esto es así en el caso de las subvenciones prepagables, pero en el caso de las pospagables, sí que se emiten en todos los casos. Se adjunta una relación de los informes de fiscalización de las justificaciones emitidos en 2019, 2020 y 2021. Se acepta la alegación.

#### Consecuencias en el Informe

Eliminar las incidencias 34 y 35 y su correspondiente penalización en la puntuación.

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

- Apartado 4 del Informe, primer párrafo, donde pone "34.968 puntos" debe poner "35.460 puntos" y el porcentaje pasa de 69,9% a 70,9% (incluye también las puntuaciones correspondientes a las alegaciones 15ª y 20ª de intervención).
- Apartado 4 del Informe, eliminar las incidencias 34 y 35, del apartado 4.
- Apartado 5 del Informe, modificar la puntuación y el porcentaje total. Sustituir "34.968" por "35.460" puntos y el 69,9 por 70,9% en el primer párrafo después del cuadro 2.
- En el cuadro 3, modificar en la fila "Control financiero" la puntuación de las básicas (poner "3.758" en vez de "3.249"), puntuación de las no básicas (poner "2.579" en vez de "2.522") puntuación total (poner "6.337" en vez de "5.771") y porcentaje ("66,1" en vez de "60,2"), y modificar los totales que afectan al área 3 y al total de las áreas.
- Modificar los gráficos 1 (porcentajes del área de intervención y total), 2 (porcentaje de control financiero) y 9 (porcentajes de las columnas R y total).
- En el apéndice 6, "Control financiero", en el primer párrafo cambiar la puntuación de 5.771 a 6.337 y el porcentaje de 60,2% a 66,1%. En el cuadro 22, modificar las siguientes columnas:



- "Control permanente", sustituir en la puntuación "2.233" por "2.158" y, en lo referente al porcentaje, sustituir "85,6%" por "82,7%" (corresponde a la alegación 20ª).
- "Informes específicos", sustituir en la puntuación "3.204" por "3.845" y, en lo referente al porcentaje, sustituir "48,9%" por "58,6%" (corresponde a las alegaciones 8ª y 9ª).
- "Total", sustituir en la puntuación "5.771" por "6.337" y, en lo referente al porcentaje, sustituir "60,2" por "66,1".

## Novena alegación

### Apartado 4, "Intervención": "Control financiero", incidencia 35 del borrador del Informe

#### Comentarios

Se trata de una pregunta del cuestionario que lleva asociada la verificación documental en una muestra de documentos. En el trabajo de campo, al entender que no se realizaban informes de Intervención relativos a la concesión directa de subvenciones, no se solicitó y en alegaciones nos adjuntan una relación de informes de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 pues nos indican que, dado su extenso volumen, quedan a nuestra disposición para que, en caso de así considerarlo, remitirnos dichos informes o una muestra de ellos. Se acepta la alegación.

#### Consecuencias en el Informe

Eliminamos las incidencias 34 y 35.

Ver las modificaciones en la alegación octava, anterior.

## Décima alegación

### Apartado 4, "Intervención": "Control financiero", incidencia 36 del borrador del Informe

#### Comentarios

La entidad entiende que se debe eliminar esta incidencia pues, conforme al acuerdo de requisitos básicos aprobado por el Pleno en 2019, no se recoge que se tenga que fiscalizar la nómina en su integridad.

Esta Sindicatura entiende que para un adecuado entorno de control la nómina de personal ha de revisarse íntegramente al menos una vez al año.



### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

### Undécima alegación

#### Apéndice 4, "Entes dependientes o participados por la entidad local", último párrafo del borrador del Informe

##### Comentarios

La entidad indica que se añada en el Informe, "contraviniendo lo señalado en la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local". Y también que se indique que no consta el acuerdo plenario para el cambio de estatutos, consecuencia del cambio de sectorización del subsector autonómico al subsector local.

### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido del párrafo lo siguiente:

"En alegaciones, el Ayuntamiento nos indica que esta circunstancia contraviene lo señalado en la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Además, señala que no consta el acuerdo plenario para el cambio de estatutos, consecuencia del cambio de sectorización del subsector autonómico al subsector local."

### Duodécima alegación

#### Apéndice 4, "Subvenciones", segundo párrafo del borrador del Informe

##### Comentarios

La entidad entiende que, al realizarse una gestión descentralizada de subvenciones, no les corresponde a ellos unificar las respuestas a las preguntas del cuestionario relacionadas con aquellas.

Se trata simplemente de un párrafo descriptivo que hemos incluido por haber seguido un tratamiento distinto al resto de entidades fiscalizadas y explicar así el procedimiento utilizado.

### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



## Decimotercera alegación

### Apéndice 4, "Subvenciones", antepenúltimo y último párrafos del borrador del Informe

#### Comentarios

Este aspecto ya se ha analizado en la segunda y tercera alegación formuladas por el área de deportes y en la única alegación realizada por el área de cultura y fiestas.

#### Consecuencias en el Informe

Modificada la redacción en el borrador del Informe en los términos descritos en la única alegación realizada por el área de cultura y fiestas.

## Decimocuarta alegación

### Apéndice 5, "Endeudamiento", segundo párrafo del borrador del Informe

#### Comentarios

En el Informe se indica que la gestión del endeudamiento depende de Intervención y en alegaciones se señala que se exceptúa de esta dependencia el endeudamiento de la Fundación. No consideramos significativo incluir esta excepción.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## Decimoquinta alegación

### Apéndice 5, "Presupuestos", segundo guion después del cuadro 19 del borrador del Informe

#### Comentarios

El borrador del Informe refleja lo contestado por el interventor en su día en el cuestionario y al tratarse de una pregunta sin verificación no se pidió documentación soporte. Sin embargo, la entidad señala en su alegación que no se emitió informe sobre el presupuesto tal y como establece el TRLRHL en relación con el presupuesto general.

En virtud de ello, modificamos el párrafo y la puntuación inicialmente dada.



### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

- Los cambios en la puntuación total originados por esta alegación que se reflejan en los apartados 4 y 5 del Informe están englobados en la modificación recogida en la alegación 8ª.
- En el cuadro 3, modificar en la fila "Presupuestos" la puntuación de las no básicas (poner "799" en vez de "873"), puntuación total (poner "1.956" en vez de "2.030") y porcentaje ("62,6%" en vez de "65,0%"), y modificar los totales que afectan al área 2 y al total de las áreas.
- Modificar los gráficos 1 (porcentajes del área de gestión económico-financiera y total), 2 (porcentaje de presupuestos) y 8 (porcentajes de las columnas O y total).
- En el apéndice 5, "Presupuestos", en el primer párrafo cambiar la puntuación de 2.030 a 1.956 y el porcentaje de 65,0% a 62,6.
- En el apéndice 5, "Presupuestos", el segundo guion después del cuadro 19 queda redactado de la siguiente manera:

"En alegaciones la entidad indica que el informe de intervención sobre el presupuesto 2020 no se ajusta a lo establecido en el TRLRHL en relación con el Presupuesto General."

### Decimosexta alegación

#### Apéndice 5, "Presupuestos", cuarto párrafo después del cuadro 19 del borrador del Informe

##### Comentarios

Además de lo indicado en el borrador del Informe sobre el destino dado al remanente de tesorería de los ejercicios 2018 y 2020, en alegaciones el Ayuntamiento indica que también se ha destinado a financiar gastos de los capítulos 1, 2, 4, 7 y 8 incumpliendo la normativa de estabilidad presupuestaria y de transparencia, por un importe total de algo más de 5 millones en 2018 y 2,6 millones en 2019. Añadimos esta información al Informe.

### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Se añada como punto y seguido del citado párrafo lo siguiente:

"La entidad nos indica en alegaciones que dicho remanente de tesorería ha sido también destinado a financiar gastos de los capítulos 1, 2, 4, 7 y 8 incumpliendo la normativa de



estabilidad presupuestaria y de transparencia, por un importe total de algo más de 5 millones en 2018 y 2,6 millones en 2019.”

## **Decimoséptima alegación**

### **Apéndice 5, “Presupuestos”, primer párrafo después del cuadro 21 del borrador del Informe**

#### **Comentarios**

Cuando se completó el cuestionario se nos indicó que las bajas por anulación no se contemplaban en las bases de ejecución. Con posterioridad, cuando el borrador previo se remitió a la entidad para que, en su caso, realizara las observaciones que considerara pertinentes no hizo ninguna respecto a esta incidencia. En alegaciones, sin embargo, la entidad informa que las bajas por anulación están reguladas en la base de ejecución número 16 de cada presupuesto. Hemos confirmado esta circunstancia.

#### **Consecuencias en el Informe**

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

El párrafo queda redactado de la siguiente forma:

“En relación con los expedientes de modificaciones de crédito, durante el trabajo de campo la entidad indicó que la tramitación de las bajas por anulación no estaba regulada en las bases de ejecución del presupuesto, por lo que se incumplía el artículo 183 del TRLRHL. En alegaciones, sin embargo, la entidad informa que dichas bajas están reguladas en la base de ejecución número 16 de cada presupuesto.”

## **Decimoctava alegación**

### **Apéndice 6, “Función interventora”, segundo párrafo del borrador del Informe**

#### **Comentarios**

El Ayuntamiento señala que el organismo autónomo, al igual que la entidad principal, tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la corporación.

En el trabajo de campo se nos indicó que la fiscalización previa en el organismo autónomo no se implantó hasta 2022. Procede matizar la redacción del Informe.



### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Eliminar de la primera frase del párrafo “[...] pero no de su organismo autónomo”. Y añadir al final del párrafo:

“El organismo autónomo, al igual que la entidad local, tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la corporación, si bien esta no se implantó hasta 2022.”

### Decimonovena alegación

#### Apéndice 6, “Control financiero”: “Control permanente”, penúltimo párrafo del borrador del Informe

##### Comentarios

La entidad señala que el Plan de acción no se elaboró dentro del plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno. Se modifica la redacción del Informe.

### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

La primera parte del párrafo queda redactada de la siguiente forma.

“El plan de acción que ha formalizado el presidente, que determina las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto, se ha elaborado superando el plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno [...]”

### Vigésima alegación

#### Apéndice 6, “Control financiero”: “Control permanente”, último párrafo del borrador del Informe

##### Comentarios

El borrador del Informe recoge la respuesta dada al cuestionario durante el trabajo de campo y que tampoco fue modificada cuando se remitió el borrador previo a la entidad. Sin embargo, el Ayuntamiento alega que al ser el I Plan de Acción corrector de las debilidades correspondiente al ejercicio 2020, no se pudo informar de la evaluación y corrección de estas. Por tanto, añadimos esta circunstancia al Informe y modificamos la puntuación.



## Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

- Los cambios en la puntuación total originados por esta alegación que se reflejan en los apartados 4 y 5 del Informe están englobados en la modificación recogida en la alegación 8ª.
- Las modificaciones de los gráficos 1 (porcentajes del área de intervención y total), 2 (porcentaje de control financiero) y 9 (porcentajes de las columnas R y total), quedan englobadas en la alegación 8ª.
- En el apéndice 6, "Control financiero", los cambios del primer párrafo y del cuadro 22 están englobados en la modificación recogida en la alegación 8ª y el último párrafo del borrador del Informe queda redactado del siguiente modo:

"Junto con el informe resumen de los resultados del control interno remitido a la IGAE, se ha informado sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto. Sin embargo, el Ayuntamiento alega que al ser el I Plan de Acción corrector de las debilidades correspondiente al ejercicio 2020, no se pudo informar de la evaluación y corrección de estas."

## Vigesimoprimera alegación

### Apéndice 2, "Ámbito temporal", segundo párrafo del borrador del Informe

#### Comentarios

La entidad alega que no ha tenido oportunidad de discutir el Informe en una reunión, aunque sí lo ha solicitado.

El procedimiento utilizado por la Sindicatura para discutir el borrador previo del Informe es remitirlo a la entidad fiscalizada y recibir por escrito, en su caso, las observaciones que se consideren oportunas que, una vez analizadas, pueden ser tenidas o no en cuenta e incorporadas a dicho borrador. En este proceso, la entidad local solamente nos remitió una observación –que fue incorporada al borrador– aduciendo falta de tiempo. Posteriormente, este borrador es remitido al presidente de la corporación para que efectúe las alegaciones que considere oportunas y que son las que han sido analizadas en el presente informe.

## Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.





## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

### Informe fiscalización entorn control Sagunto 2019-2021\_cas - SEFYCU 4157320

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sindicom.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** KUAC AUMD NZXE QJNP RC97

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento  
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo  
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 30/05/2023 8:13  
VICENT CUCARELLA TORMO